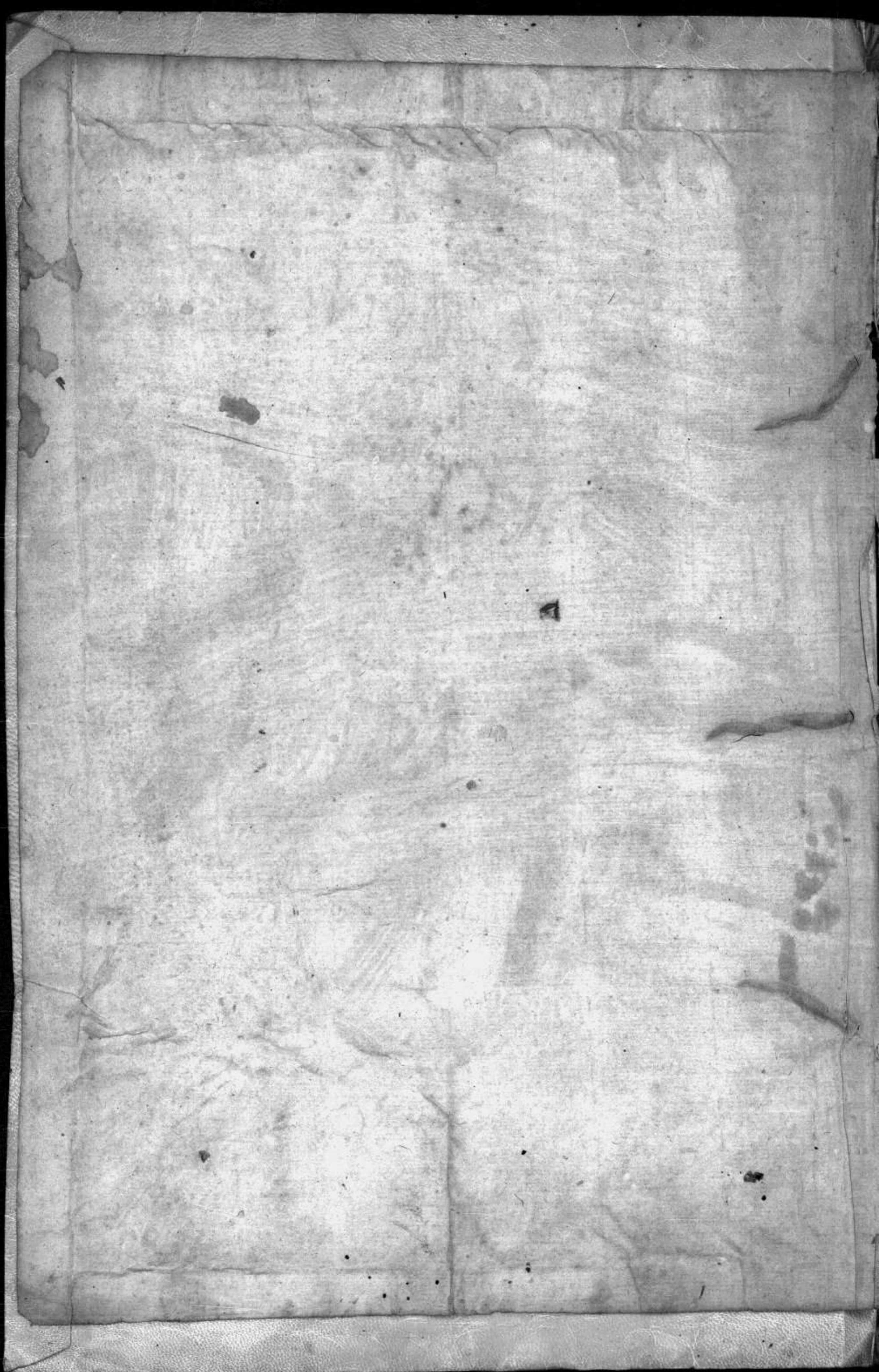


Provision. Noleza de
D. J. Ortiz a Garate

Gamarre Mayor (Alava)
Bilbao el 1797

Provision
D. J. Ortiz
a Garate

MAN
747



N-42333

R-23957

MAN

747





Ciento treinta y seis maravedis.

SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Sept. Carr. on
Don Juan fern
6
Don Juan
C

Don Juan fern
6
Don Juan
C



Don ocho r. Auas. D. rex. A. rex. m. No m. ar. No. y Wyna. a. 24
C.



Don Carlos quarto por la gra
 cia de Dios Rey de Castilla de Leon de
 Aragon de las Dos Sicilias de Navarra
 de Valencia de Galicia de Mallorca de
 Menorca de Sevilla de Cerdeña de Ceuta
 de Cuba de Guayana de Murcia, de Jaen
 de Vizcaya y de Molina Rey
 de los la Justicia y Residencia,
 Consejo de Indias, estado de hombres
 buenos, empadronados y reparti
 dores de Indias de Yndia mayor
 Jurisdiccion de la Ciudad de Victoria y
 de la Junta de la Sante, y de mas a
 quien tocare la execucion y cum
 plimiento de lo que en esta nues
 tra Carta y Real Provisiõ se

haya mencion. Salud y gracia.
Sawed que ante los nuestros Alcal
des de los rijos Dalgo de la mesma
Corte y Chancilleria que reside
en la ciudad de Valladolid, se pre
sentò la Peticion del tenor siguiente

Petición 4

Mi Primeros Señor. Hipolito Cam
talapiedra Vaym en nombre de
Don Ines Ortiz de Laxare vecino de
el Lugar de Gamara mayor y
natural del dho Exibido en la no
ble Rexmarchad de Logrona de
la Jurisdiccion de Victoria Pro
vincia de Alaba, hijo legitimo
de Don Sebastian Ortiz de Laxare
caydña Francisca de Guineá ve
cinos que fueron de dicho Lu
gar de Exibido, Nieto de Don Do
ningo Ortiz de Laxare y viña
stania Cam Fernandez de Cu



co, Vizcaino & Don Juan Ortiz de
Larrea y Doña Maria de Godi
co a difuntos vecinos que fueron del
mismo Lugar de Erice. Digo que
mi padre & si su Padre Abuelo
& demas ascendientes es hijo de
go notorio de sangre, en cuya pose
sion hanian estado uno y otro
guardando las exenciones de
tales, alistando en las Juntas
y Congresos de dicha Hermandad
de signoria, y sin embargo de
constar lo referido al tiempo que
ellos del Lugar de Gamarrana
y de la Junta de la Sarte, y que
les hizo presente la de un mes
mo acuerdo librada en el año pa
sado de setecientos ochenta y seis
à tutto Don Martin Ortiz de La
rare no le han querido ni que

en dar el estado de hijosdalgo que
le corresponde en donde tiene ve
cindad en dicho lugar, En cuya
atencion a Vuestra Alteza Supli
co se sirba mandar despachar
a mi parte vuestra Real Pro
vision de dar estado conocido en
la forma ordinaria para que
la Justicia (consejo y vecinos del
expresado lugar de Lamanza ma
yor Jurisdiccion de la Ciudad de
Vitoria) y de la Junta de las
de en vista de los instrumentos
que se saquen le den y señalen
el que le corresponde de hijosdal
go que es Justicia que pide
Vayan. Y en vista de la citada
Peticion por los nominados
en los Alcaldes de los hijosdalgo
se dio el Auto de la manera siguiente

4

AÑO

Señ Dese insertos los Autos Acordados
Por en la conformidad que está
mandado. En Plasencias. Vallado
lid y Junio veinte y cinco de setecien
to noventa y siete. Pedro. Y con
insercion de la dicha Peticion y Autos
en el mismo dia se libró al expresado
caso Don Josef Ortiz de Sarate, por
extra Real Prohibicion de Don Carlos
Yo conocido en la forma ordinaria
via para vos la dicha Justicia
Resimientos Concepo y vecinos
de ese referido Lugar de Gamauna
mayor Jurisdiccion de la Ciudad de
Vitoria y de la Santa de la Santa
Y en execucion y cumplimiento
de lo que por ella se prevenia y
mandaba y para la justifica
cion y posesion que el
hijo Dago Desangre habian

Venido el expresado Don Josef de
tia de Barate y sus causantes
se practicaron diferentes diligencias
y justificaciones a mi por los
dijos como por instrumentos que
su tenor y el de la admision y
reconocimiento de hijo Dalgo en
su vista hecho al suso dicho por
vos la referida Justicia de simi
ento concepo y vecino es como se
figue en la Real Prohibicion de su
Majestad y señores Alcaldes de
los Hijos Dalgo de Castilla para el
pedimento de Don Josef de Barate
de Barate vecino de la villa de Ja
maná mayor en veinte e un
mo proximo pasado se opone
a los fueros y franquencias de es
ta mi noble y mi real Pro
vincia por lo que mira al mi

Complim^{to}

es Provisional de provision, pero
mediante hallarse Gumpimen
tadas las que prohibieron las
nuevas admisiones al estado de
Hijos Dalgo, sin dar cuenta a la Real
Aulada, pue de la parte una de ella
como le convenga sin perjuicio
de dichos fueros y de los recursos
pendientes. Lo declaro y firmo este
ñor Don Hernando de Sotomayor y Aguirre
Quero Maestro de Campo Comisario
y Diputado general de esta dicha
Provincia con su asesor del Consejo
Jo de su Magestad y su asesor
del Gimen honorario de la Real
Chancilleria de Valladolid en la
Ciudad de Vittoria a tres de Julio de
mil setecientos noventa y siete
de que doy fe: Hernando de Aguirre
Vicenciado Regueta: Amen

Auto: mi Pablo Antonio de Pineda El
ñor Don Ignacio Ferrer de Abajo Al
calde y Juez ordinario de esta Ju
dad de Sevilla, en su Jurisdiccion vi
llas y Señorios por su Magestad
Dios le guarde) havienndo sido re
querido con la Real Prohibicion de
Dax estas cosas librada por
los Señores Alcaldes de los Hijos
dalgo de Castilla de la Real Chan
celleria de Valladolid el dia vein
te del mes de Junio ultimo re
frendada por Don Luis de Arce y
Villegas Escribano de Camara y
mayor de los Hijos dalgo de Casti
lla a instancia de Don Josef de
Liz de Laxate vecino del lugar
de Gamara mayor de esta Ju
risdiccion, despues de obedencia con
el respeto y veneracion debida co

mo à Carta de nuestro Rey y de
nra natural en su cumplimiento
Dixo que el referido Don Josef de
tiz de Sarate de la Informacion
de sublecion y de la Informacion
de la lesion y de la Informacion
de la que tiene ofrecida en su pe
nimento inserto en la citada Real
de Prohibicion previa citacion de
la Junta llamada de las partes que
se compone de los hombres buenos
del estado general de cada espre
sada Ciudad en que se halla con
prentido el Concejo y vecinos de
el enunciado Lugar de Samarra
y de la Justicia Real y vecinos
de el Lugar de Exido pa
ra que aquellos nombres comi
sario informante que asista
personalmente à la practica de
las diligencias Informaticas

Immediatamente con el Procurador
Jindico general de este. Y para
efecto de congregar dicha Suma
y conocer la persona o personas a
cuyo cargo estubiere el convocar
las las junte en la forma y or-
titud acostumbrada dentro de
ocho dias de la notificacion, pe-
na de remisos y de que se pro-
cederá a lo que haia lugar. Y
Evacuada que sean dichas dili-
gencias Informaribas se vuelva
a congregar la mayor parte de
los Constituyentes Capitulares de
la especificada Suma de lasan-
tes, y haciendose la saber por mi
el dicho Escribano, y todo quanto
en el asunto se oviere, señalado
al referido Don Josef Ortiz de Sa-
rre el estado conquido que le

Corresponda, y siendo el de noble
Hijos Dalgo, no le pongan en pose-
sion aliter ni empadronen por
tal, ni le comuniquen oficio han-
ta tanto que reportando dichas
diligencias informativas a la es-
presada Sala de Hijos Dalgo una
firmada la citada Real Probi-
sion se le mande dar, y para ello
despacharle otra, bajo las penas
que comprende. Y en igual for-
ma se notifique a los Archibis-
tos y demas personas en cuyo po-
der o a cuyo cargo se hallen los
libros y qualquiera otros do-
cumentos de que la parte requi-
erente necesite y quiera valerse
y sacar compulsas los exhiban
y pongan de manifiesto dentro
de segundo dia sin retardacion

ni dar lugar á causas ni á
contas que las precisas con ape-
simiento que en defecto se pro-
cederá contra los moxos á lo
que haya lugar en derecho. Y
por que el referido Don Josef de
Viz de Barate parece es natural
y originario del lugar de Exibe
y habex en esso su padre y cau-
santes admitidos y alivados
en el estado noble de hijos dal-
go, en virtud de este auto que
acompaña á dicha Real Probi-
sion con las notificaciones y ci-
taciones que á su confirmacion
se obraren sirva de carta requi-
sitorio duplicatorio para la Jus-
ticia ordinaria del referido lugar
de Exibe y Hermandad de ligon-
ria para que precedida igual

citacion del Procurador General
de ella reciba à el insi-
gnado Don Josef Maria de Larrea
la justificacion que viene con la
precisa asistencia de aquel, y tam-
bien con la del Comisario Informan-
te que para el efecto nombrase
la expresada Suma de las dhas
tenidas e instrumentos. Y cada
una de se devuelva todo originalmen-
te à la parte requiriente para
que practicadas las demas diligen-
cias prebenidas reporte con ellas
la citada Real Prohibicion al tribu-
nal de donde rimana quedando co-
pia fe' haciende en poder y oficio de
mi el Escribano segun en ella se
prebiere. Asi lo proveyò mandò
y firmò su merced en testimo-
nio de mi el infrascripto Escriba

no numeral de esta dicha Ciudad
de Bitonia en ella a trece de Julio
de mil setecientos noventa y siete
años de que Dny Fe: Dynario Felis
de Abaso: Antemi Pablo Antonio
de Pinedo Incontinente Yo el dho
Escribano vice notario el año
anecedente a Don Josef Ortiz de
Lanate parte requiriente de
que Dny Fe: Pinedo En la Ciudad
de Bitonia el mismo día mes y
año Yo el dicho Escribano vice
notario el referido Año y Real
Prohibicion que en el se cita a Ju
an Fructuoso de Alaba vecino de
el Lugar de lasarte y Procurador
general de el Estado de hombres
bueng de la Jurisdiccion de esta
expresada Ciudad, quien entoraxo
quedo en congrega la Junta

B

notif^h

otra.

Junta 2

De dicho individuo titulada de
Lasarte en la forma y sitio acos-
tumbado para las dos oras y
media de la tarde del día Lunes
que se contará diez y siete del mes
que rige á la que podía asistir
de que Dny. Fe. Pinedo, En la sala
que los nombres buenos del crea-
do general de la Jurisdiccion de
la Ciudad de Victoria tienen en su
Causita en este lugar de Lasarte
la tarde del día diez y siete de Ju-
lio de mil setecientos noventa y
siete años estando juntos y con-
gregados sus individuos en la
forma acostumbrada celebran
do Junta general de dicho estado
para tratar, conferir, resolver
y determinar cosas tocantes al
servicio de ambas Magestades

bien utilidad y maior consenta
cion de esta expresada Junta
especial y nombradamente
Juan Frisotomo de Alabarbe
cino de este dicho Lugar de la
sane Presidencia general, Pedro
Lopez de Robles vecino de el dho
medra Diputado, Lorenzo Justo
niano Ruis de Strechavaleta
vecino de el de Bernortegua de
cretario fiel de fechos, Juan An
tonio Perez de Salgado vecino del
de Gandalequi y Jaquin de Ar
mentia que lo es de el de Strecha
balera Capitulares, Thomas de
Ordastegui vecino de el Lugar de
de mandado y Resido por la
Guadilla de Subijana, Santiago
de Armentia vecino de el de Arrea
ga y Resido por la Guadilla

De Armentia, Samuel de Peta
na vecinos de este de lasarte, y re
sidon por la Guadilla de lasarte
Aniceto Perez de Salceda vecinos de
el lugar de Gandelegui y residon
por la Guadilla de Mendisla, To
ref de Heredia vecinos del de Boleboa
y residon por la Guadilla de villa
franca, Juan Garcia de Garcia ve
cinos del lugar de Amara y re
sidon por la Guadilla de Amari
ta, Martin de Armentia vecinos
y rengueros del lugar de Subija
na, Juan de Orbina vecinos y ren
gueros del de Lunelcio, Gregorio
de Orinais vecinos y rengueros del
de Hermandad, Thomas de Villafra
ca vecinos y rengueros del de Gome
cha, Francisco de Mendiquen ve
cinos y rengueros del de (Munipijana)

Domingo Lopez vecino y renque-
ro del de Armentia, Faustino
Ortiz de Marrota vecino y ren-
quero del de Luara, Domingo de
Oralde vecino y renquero del de
Alí, Juan de Armentia vecino
y renquero del de Arriaga, Tho-
mas Perez de Samelares vecino
y renquero de este dicho de Casar
del, Miguel de Ormaiz vecino y
renquero del de Berrostequieta Mi-
guel Jimenez de Abenasturi ve-
cino y renquero del de Castillo
Santiago de Berrostequieta veci-
no y renquero del de Mendiosa
Juan Angel de Orizán vecino y
renquero del de Arechabalera. Man-
tín Jimenez de Abenasturi vecino
y renquero del de Gandelegui, mi-
guel Ibañez de Mendiosa ve-

alino y renquero del de Monante
no quero, Esteban de San Juan
vecino y renquero del de Villa
franca, Francisco Lopez de Pipa
na vecino y renquero del de A be
nasturi Francisco de Gueña veci
no y renquero del de Ollidaxi de
los Oleros, Francisco Ibañez de
Beldara vecino y renquero del
de Amanita, Julian Ibañez de
Beldara vecino y renquero del
de Miñano maior y Dismissio de
San Juan vecino y renquero del
Lugar de Ascarra. Fue confesado
ser la maior y mas sana par
te de los individuos de que al
presente se compone esta men
cionada Junta general, y estan
do asi juntos Yo el dicho Escri
bano numeral de la referida

Ciudad de Victoria les hice notorio
lei y notifiqué el Auto antecede
dente y Real Provision que en
el se cita quienes entorpecidos des
pues de haberla obedecido con la
veneracion y respeto devido co
mo à Carta de nuestros Rey y
Señor natural, me respondie
non estaban prompts à cumplir
y poner en execucion quanto
de la mandaba por la recorda
da real Provision, sin que por
esto se aviesse renunciado los de
rechos que en el auto se co
responden con protesta de ha
cer en su razon las correspondi
entes ante los inquiridos seño
res Acadicos de la sala de Hipos
tago de Cavilla de dicha Real
al Chancilleria y demas seño



res Juces que convengan. Y de lo
de ella nombraron por comisario
informante a el dicho Juan Cris-
tophomo de Alaba (Procurador
general de dicha Junta). Como se
viere por su respuesta que se
nombraron seis de los expresados con-
tendientes por si y en nombre de
los demas en conformidad de lo
que manifestaron se-
ner: Juan Cristobomo de Alaba.
Pedro Lopez de Robles. Lorenzo Ruiz
de Arechavaleta. Juan Antonio Pe-
rez de Calleja. Maguin de Armentia.
Juan Bautista de Armentia
Antoni Pablo Antonio de Pineda.
En la ciudad de Vittoria el dia diez
y ocho de Julio del mill secientos
noventa y siete años. Yo el dicho
Escribano hice notorias las si

Vigencias antecedentes à Don Jo
seph Ortiz de Larate vecino de San
gax de Gamauna mayor de la Ju
risdiccion de ella de que Doyfe Pi
nedon en la ciudad de Vitoria el
Dia veinte de Julio de mill e secci
entos noventa y siete años y el
dicho escribano à sollicitud e
instancia del expresado Don Jo
seph Ortiz de Larate señale à Ju
an Crisostomo de Alaba vecino
del lugar de Casarte y Presen
tador general de la Junta de nom
bres buenos llamados de Casar
te de esta Jurisdiccion el lugar
de Anterana de Alaba entre siete
y ocho dias de la mañana del
Dia lunes que se contaran veinte
y quatro del mes que rige en
dond se darà principio à la

Informacion que intento del men-
cionado Taxate en donde se le ha-
van los temas señalados
que sean necesarios à fin de que
concurra personalmente à la es-
presada Informacion, quien en-
tando me respondio le era imposi-
ble asistir à dicha Informacion
por haber dado ya principio à la
recoleccion de los frutos de su ter-
cero, en cuya inteligencia podia es-
perarse à que la evanase, esto me
dijo por su respuesta que firmo
y en fe de todo lo vice yo el dicho
Escrivano: Juan Christobal de Alar-
do: Pinedo. En la Ciudad de Mexico
el dia veinte y siete de Agosto de
mil setecientos noventa y siete
años. Yo el dicho Escrivano à lo
licito e instancia del expresado

Don Josef Ortiz de Larrea Señalé
à el referido Juan Crisostomo de
Alaba el venotado lugar de Antea
Zania de Alaba entre siete y ocho
dias de la mañana del dia qua-
tro del mes de Septiembre proximo
mo en donde se dará principio
à la informacion que inten-
ta el suso dicho y se le harán
los demas señalamientos que
sean necesarios à fin de que con-
curra personalmente à la dicha
informacion de que doy fe: Pone
Don Enechugar de Anterana de
Alaba à primero dia del mes
de Septiembre año de mil setecientos
noveenta y siete, ante
el Señor Don Josef Jacinto Gon-
zalez de Saratoc Alcaide y Ju-
re ordinario de estas Hermandades

E

Acceptaⁿ 2

des en Alaba del Excelentissimo
Señor Duque del Infantado, por
Don Josef Ortiz de Lavaca vecino del
Lugar de Samarra mayor Juris
Dicion de la Ciudad de Victoria, se
hizo presentacion y requirio con
la Real Provision librada a su
solicitud por los Señores Presidentes
y oidores de la Real Chancilleria
de Valladolid en el dia veinte
de Junio de este año representada
por Don Luis de Arjo y Villegas se
cretario de Samarra y mayor de
ella, con el auto requisitorio su
plicatorio expedido por la Justi
cia Real ordinaria de dicha Ciu
dad de Victoria su tierra y lugar
y de su Jurisdiccion, representado
por Don Pablo Antonio de Pinedo
Escribano de su Magestad y del

numero de dicha Ciudad de vicio
ria con las diligencias practica
das a su confirmacion. En supun
tual cumplimiento de pnes e ha
ber obedecido con el respeto y ve
neracion devida como a Carta
de nuestro Rey y Señor natu
ral la citada Real Provision
Dios Venia de mandar y man
do que precedida citacion de Ju
uan Manuel Antonio de Sarmiento
Procurador Sindico general de
la noble e hermandad de Logrona
y con su preciosa asistencia per
sonal y la del Procurador Consi
sario Informante de la Junta
de hombres buenos llamada de la
salud de dicha Jurisdiccion e vic
toria se reciba al referido Don
Joaquin de Larrea la justificada

Q

cion de la animidad, limpieza de
valguia y nobleza de sangre que
tiene ofrecida y desea dar, sacan
do y comprusando con vista de
los libros y documentos las paroi
das y gozes de officio que señale
probiendole à su tiempo el testi
monio ó testimonio que pidiese
y fuesen de dar, para cuyo efecto
y que se pongan de manifiesto si
chos documentos se notifique à
los archiveros y demás personas
en cuyo poder, ó à cuyo cargo se
hallen los esibany pongan de ma
nifiesto sin retardacion, no dando
lugar à causar mas costas que
las precisas con apremio y vietas
que en su defecto se procederà con
tra los morosos con todo rigor à
lo que haia lugar en derecho, y

llamado todo se le entregue origi-
nal a dicha parte requeriente
para su reportacion donde le con-
venga. Asi lo probeis mandò y fir-
mò Dicho Señor Alcalde de que yo
el Escribano Doyse: Josef Jacinto
Gonzalez de Sarmal de: Antemi de
Dño Antonio Ortiz de Laxate. En
el Lugar de Mendanzqueta a 10
dias del mes de Septiembre año
de mil setecientos noventa y siete
Yo el dicho Escribano Vice Notario
el Auto antecedente Real Probi-
sion que en el se cita y ba' por
principio de estas diligencias y
las que le subriguen a don Juan
el Antonio de Sarmal de Procuna
Don Sindico general de esta noble
Hermandad de Ligotia y vecinos
en el y le citè para los efectos

Notifc

Q

que comprenden en forma prebi
niente que entre ocho y nueve
das de la mañana del día cinco
de este mismo mes se dio a
principio a las empujadas dili
gencias informadas en el lu
gar de Erbe de esta jurisdiccion
a donde asistiese para practicar
las con su preciosa asistencia
personal de que doy fe. Lanave
En el lugar de Antorana de Alaba
a quatro dias del mes de Septiem
bre año de mil setecientos no ven
ta y siete Yo el dicho Escribano
hice otra igual notificacion
y citacion como la antecedente
a Juan Crisostomo de Alaba Pro
curador y Comisario Informan
te de la Junta de nombres que
no pederon titulada de las

Presentada en el
Ayuntamiento
de Murcia

De la Jurisdiccion del Reino en
que es comprendido el Lugar de
Gomara mayor de que hoy se
Llaman En el Lugar de Erbe a
cinco dias del mes de Septiembre
año de mil setecientos noventa
y siete, ante su merced el señor
Don Josef Jacinto Gomas de su
Realde, Alcalde y Jefe ordinario
de estas Hermandades en Alaba
de el Excelentissimo Señor Duque
del Infantado y testimonio de
mi el infrascripto Escribano Real
al de su Juzgado y Ayuntamiento
en to ya presencia de Don Ma
nuel Antonio de Sarmiento Pro
curador Sindico general de esta
do de Caballeros nobles Hijos de
go de esta noble Hermandad de
Cigordia y vecinos del Lugar de



14
Mendoza y de Joan Chri
stomo de Alaba Procurador
Misario Informante de el esta
do de nombres buenos pechenos de
la Suma titulada de las ante
Jurisdiccion de la ciudad de Vittoria
y vecinos en el lugar de las ante
parcias Don Josef Ortiz de Lara
re natural de este lugar de Exi
be y vecinos en el lugar de Gama
ma mayor de dicha Jurisdiccion
de Vittoria: y para la Informa
cion de su legitimidad Hidal
guia Limpiera y noblera de san
gre que tiene ofrecida por supe
rimento inserto en la Real
Provision que va por cabera de
estas diligencias presentes por
terigo a Don Francisco Gonzalez
de Mendivil Don Joan Bautista

Lopez de Matuana, Don Domingo
Lopez de Matuana y Don Anxelo
de Albiua vecinos todos quatro de
este mismo de Eribe de quienes y
de cada uno de ellos su merced di-
cho señor Alcalde à presencia de
los citados Procuradores Indico
Comisarios informantes y mi
testimonio tomò y recibio in-
vamente en forma de Pexechos
por Dios y à una señal de Cruz
los quales y cada uno de ellos ha
diendolo hecho como se requiere
ofrecieron so cargo de el que diran
la verdad de quanto supieren y
preguntas les fuere. Y para que
de ello conste lo firmò su merced
junto con dichos Procuradores in-
formantes de que Yo el Escrito
no doyfe. Josef Jacinto Gonzalez

8^o t^odo. 4

de Sarumalde: Samuel Antonio de
Sarumalde: Juan Fructuoso de Alabar
Antemi Pedro Antonio Horria de Sa
rate. El nominado Don Francisco
Gonzalez de Mendivil Vecino de
esterugan de Erize, uno de los com
prendidos en esta noble Herman
dad de Ligoria, testigo presentado
y Jurado para esta Informacion
siendo examinado al tenor del pe
dimento inserto en la Real Probi
sion que va por cabera de estas
diligencias, satisfaciendo a su con
tento a presencia de su merced el
Señor Alcalde y Juec Ordinario de
estas Hermandades en Alaba del
Excelentissimo Señor Duque del
Infantado de los nominados Pro
curadores Comisarios informan
tes de esta Hermandad de Ligori

tio, y Junta titulada de Casate
de la Jurisdiccion de Vittoria y por
testimonio de mi el Escribano. Di
xo que conoce muy bien el dicho
trato y comunicacion y desde su
niñez à Don Josef Ortiz de Larate
natural de este Lugar de Erive y
vecino del Lugar de Gamarna
maior de dicha Jurisdiccion de
Vittoria; que en igual forma cono
ce à Don Sebastian Ortiz de La
rate y à Doña Francisca de Gui
nea sus Padres abuelos y sus
gerleatimos vecinos de este mis
mo Lugar de Erive; que asy bien
conociò à su abuelo y segundoo
abuelos Paternos por linea rec
ta de Caron que lo fueron Don Do
mingo Ortiz de Larate y Doña Ma
ria Cruz Fernandez de los: Don

Juan Ortiz de Zarate y Doña Maria
de Yochicaa uxores y ungeres legi-
timos respectivos vecinos que uno y
otro fueron de este enunciado Lin-
gar de Erice ya difuntos; y que como
cosa cierta publica y notoria sabe
y le consta que dicho Don Juan Or-
tiz de Zarate pretendiese por si
michos sus Padres Abuelos prime-
ros y segundos y demas sus ascendien-
tes por linea recta de varon y tam-
bien por la materna es son y fue-
ron Christianos viejos limpios de
pura y limpia sangre, sin mez-
cla origen ni descendencia de cas-
ta de moros, Indios Herejes ni de
otra mala secta reprobada por
Deos, que tampoco han sido
penitenciados ni castigados por
el tribunal de la Inquisicion

por crimen de herejia, ni otro de
lito alguno, y que ademas de dicha
pureza y limpieza de sangre (son y)
fueron cada uno en su tiempo no
torios Escuderos Caballeros nobles
ni por Dalgo de sangre admitidos y
alistados en las Juntas y Congre
sos de dicho Estado noble de esta
Reynada de Ciguira en la que
no hay ni se permite otro esta
do gozando en ella de los honores
preeminencias y prerrogativas
de dicho Estado noble incluyendo y
alistando como tales en los libros
de asiento de todos los individuos
de dicha noble Junta, Dandoles
como tales diferentes oficios hono
rificos de dicho Estado noble que
no se dan ni conpieren a los que
no son tales nobles

visos Dalgo, sin que en ningun ti
empo hubiesen pechado ni cono
vinto con las cargas gabelas y de
uamas que lo hacen los indibim
os del Estado llamo de hombres bue
nos pecheros de las otras Hermand
ades de esta Jurisdiccion. Y que
para maior comprobacion de
todo sin embargo de ser notorio
siendo necesario se remitia a
las partidas de Bautismo Casa
mientos, listas y elecciones de di
cho estado noble que se compul
saren: que asi bien sabe y le const
ta que los Padres Abuelos y segun
los Abuelos Paternos de presente
ante, tienen y tubieron para pro
pia y heredad de tierra de pan
traca en este lugar de Exide pe
zo que a causa de dixer dichos

En Potos no ha heredado todavia
de elon hacienda alguna: que por
la proximidad que hay de es
ta Jurisdiccion a la referida de
Vitoria sin mediacion de otra
sabe y le consta que dicho Don
Josef Ortiz de Laraca con motivo
de haber tomado su estado de vida
trimonio con Doña Juana de
Laraca viuda natural de Aragon
referido de Lamarna mayor ha
tomado en ella vivienda ordinaria
con el fin de permanecer en ella
mediante tener en el su haci
enda xain la citada Doña Juana
vina su mujer, y que por esta
razon no le han querido po
nerle en posesion de su notoria
noblera hasta que la haga
constar en forma pero que

toravia no le han pedido en
este pecho alguno mediante su
Corta estancia en el, y que quan
to a los dichos y supuesto es la ver
dad lo cargo de dichos Juramentos
que despues de leida esta su depo
sicion en ella dijo se afirmaba y
afirmo ratifico y firmo junto
con dicho Señor Alcalde y Pro
curadores Sindicos generales impor
tantes declarando ser de edad de
treinta y seis años poco mas o
menos tiempo, y que por donde
sepa ni oviere no es Parien
te ni comprendido en las demas
preguntas generales de la ley re
al que le han sido hechas y expu
cadas con individualidad, y en
igual forma dijo que por haber
visto la Real Prohibicion de su Ma

genas e hidalguia expedida en
treinta y uno de Julio de mill e
cientos ochenta y seis por los seño
res Arceves e la sala de suplicas
de la villa de la Real Chancilleria
de Valladolid firmada por di
chos señores y referendada por don
Juan de Ayala e Villagas secretario
de la mesma y mas de los señores
Dalgo e Carriva a favor de don
Martin Ortiz de Taxate natural
de Orense su tío carnal del pre
tendiente como hermano legitimo
mo de dicho don Sebastian su pa
dre e hijos ambos legitimos de
dicho don Domingo Ortiz de Ta
xate y doña Maria (por Fernan
dez de Arce, Abuelo Patrono del
mismo pretendiente por haber su
tificado dicha nobleza, y que)

2^o top 1

para maior justificacion e remi-
tia a' ella & que Douto: Josef Jacin-
to Gonzalez de Sarralce: Manuel
Antonio de Sarralce: Juan Cris-
tomo de Alaba: Francisco Gonzalez
de Mendivil: El citado Don Juan
Bautista Lopez de Matunana ve-
cino de este lugar de Eribe testigo
presentado y jurado para esta in-
formacion siendo examinado al
tenor del pedimento inserto en
la Real Provisión que monta
estas diligencias, satisfaciendo a
su contenido todo que de viva al-
traz y comunicacion y de su
infancia conoce a Don Josef de
Alvarez pretendiente natural
del de este lugar de Eribe y veci-
no del de Gamarna mayor in-
habitacion de la ciudad de Vittoria

Contingente y que sabe como cosa
cierta publica y notoria que dicho
pretendiente es hijo legitimo y de
legitimo matrimonio de Don sebas-
tian Ortiz de Larrea y Doña Fran-
cisca de Guineá naturales y vecinos
de este de Eube. Ni en contra
de minima legitimidad por linea pa-
terna de Don Domingo Ortiz de Larrea
y Doña Maria Cruz fernandez
de Lugo ya difuntos y segundo ni-
eto de don Josef Ortiz de Larrea y Do-
ña Maria de Gochicoa tambien na-
tural y vecinos difuntos vecinos que
todos fueron de este de Eube a quie-
nes conosco y trato muy bien y cono-
ce a dichos sus Padres, y sabe de positibo
y como cosa publica y notoria que
dicho pretendiente por si sus Padres
Abuelos y segundos Abuelos Patern

non y demas sus ascendientes por am-
bas lineas son y fueron Christianos
viejos limpios de pura y limpia san-
gre sin mezcla de gentes ni descendien-
cia de Gata & Moros, Turcos y de otra
mala secta infeta y reprobada por
Derecho, y que por lo mismo no han
sido penitenciados ni castigados por
el Santo Tribunal de la Inquisicion
por crimen de heregia ni otro delicto
alguno, y que ademas de dicha pu-
rera son y fueron notorios Escudo-
ros Caballeros nobles hijos Dalgo ad-
mitidos y alistados cada uno en su
tiempo en las Juntas y Congresos de
dicho estado noble de esta Reyna
dad de Liguria obteniendo y gozando
en ella diferentes officios nom-
brados de ella disfrutando de las demas
exenciones prerrogativas franquias

zas y libertades de dicho estado no
ble como lo estan en esta Hermandad
Dada el precedente y sus Padres sin
que por lo mismo hubiesen pecha
do ni contribuido con las cargas y
derramas que lo hacen los demas
individuos del estado de hombres bue
nos Pecheros de las otras hermandades
de esta Jurisdiccion por no ha
ber ni admitirse en esta Hermandad
Dada de legitima individuo alguno que
carezca de dicha nobleza como asi
es publico y notorio y siendo necesa
rio para mayor comprobacion de
venida a las Partidas de Bando
nos Camamientos gozes de Oficio
y listas anuales de dicho estado
noble de ella que se compulsen
que por la proximidad que hay
de esta Hermandad al lugar de



ferido de Gamaña mayor, sin otra
Justificación en medio, sabe que con
movido de haber casado en el dicho
Don José Ruiz de Lazate Pretendiente
se con Doña Catalina de Añeta
viuda natural de dicho Gamaña
mayor hace poco tiempo ha tomado
su vecindad y residencia fija en el
por tener en dicho Pueblo dicha ca-
tharina su mujer, Casa y herre-
dades de Labranza con arrio cultivado
y labores pueden mantenerse y que
por lo mismo tienen que hacen cons-
tar dicha legitimidad, pureza de san-
gre y nobleza, por que de no hacerlo
la Junta de hombres buenos de lasen-
te le haria contribuir con las dex-
tamas correspondientes a dicho es-
tado y no le inescorporarian en la
Junta de Nobles hijos de algo tien-

Donde de Loxiaga de dicha Jurisdiccion de Vitoria, que en igual forma dichos sus Padres tienen su casa propia y grangeria en este Lugar de Exibe y vio tubieron lo mismo dichos sus Abuelos y segundos Abuelos Paternos en que vivieron hasta su muerte, y que por esta razon no está dicho pretendiente incluido en las referidas Juntas de Loxiaga y Lasarte hasta acreditax sea asi: y que para mayor prueba de dicha nobleza del pretendiente sabe y le consta que Don Martin Ortiz de Larate natural de este mismo de Exibe y vecino de el de Berolana en el año pasado de mil setecientos ochenta y seis acreditó en forma dicha su nobleza, y que en vista

18

de ellase expidio à su favor la Re
al Provisión de Hidalguia de un
mismo acuerdo en treinta y uno de
Julio del, que la ha visto firmada
de los señores Alcaldes Alonso Hijos
Valgo de la Real Chancilleria de
Valadolid à que se remitia, me
diante dex dicho Don Martin Mex
mano carnal y legitimo del cita
do Don Sebastian Padre del preten
diente como hijos legitimos ambos
de dicho Don Domingo Ortiz de la
rate y Doña Maria que fueron
de los de sus Abuelos Paternos
y que todo quanto heba dicho y de
puerto es la verdad y lo tiene el ves
tigo por publico y notorio, publi
ca voz y fama y Comm opinion
sin cosa en contrario tocados de
dicho Juramento en que despu

es declarada esta su Deposition en
ella Dijo se afirmaba y afirmo
ratifico y firmo despues de su men
ced juramente con dichos Presu
radores informantes declarando
ser de edad de setenta y un años
por mas o menos tiempo, y que
por donde sepa y entienda, no es
Pariente amigo ni enemigo de
dicho pretendiente ni Compromi
do en las Demas generales de la ley
real que le han sido hechas y ex
plicadas con individualidad de que
Lo el Escribano Dnyfe: Josef Jacinto
Gonzalez de Sarvalde: Samuel An
tonio de Sarvalde: Juan Crisosto
mo de Alaba: Juan Balthasar
Lopez de Matarrana: Antemio Pe
dro Antonio Otoreira de Sarvalde
El referido Don Domingo Lopez

3º 7º 8º

8

De naturales vecinos de este lugar
de Erbe testigo presentado y jurado
para esta Informacion, siendo exa-
minado al tenor del pedimento in-
serto en la Real Provision que
motiva estas diligencias, su oje-
ciendo a su contesto a presencia de
dichos señores Alcaldes y Procurado-
res informantes y testimonio de
mi el Escribano. Dijo que conoce
muy bien de vista trato y comunica-
cion frecuente y de sus niños al Don
Josef Ortiz Alarave presentemente por
quien ha sido presentado, natural de
este lugar de Erbe y vecino de la
Camarra mayor de la Jurisdiccion
debitoria, que de igual trato y comu-
nicacion conoce a sus padres que lo
son Don Sebastian Ortiz Alarave
y Doña Francisca de Guinea, su oje-

Do y muger legitimos vecinos de este
mismo de Exido, y en la misma for
ma concio y traxo a sus Abuelos
y segundas Abuelos Paternos que lo
fueron Don Domingo Horiz de Sa
rate y Doña Maria (que Fernan
dez de Sues. Don Juan Ortiz de Lara
do y Doña Maria de Gueticoa ma
rider y mugeres legitimos respecti
vecinos que todos fueron de este mis
mo de Exido, y que como cosa cien
ta publica y notoria, sabe y le cons
ta que dicho Don Juan Ortiz de
Larate pretendiente por sí dichos
sus Padres Abuelos y segundas Abue
los Paternos y demas sus ascendi
entes por ambas lineas, es, y om
fueron cada uno en su tiempo cris
tianos viejos limpios de pura y
limpia sangre sin mezcla o m

que ni desuendencia de casta de
moros, mulatos hereges y de otra
mala secta reprobada por derecho
y que tampoco han sido peritien
ciados ni castigados por el Santo
tribunal de la Inquisicion por
crimen de heregia ni otro delito
alguno. Y que ademas de dicha
limpieza de sangre son y fueron
Cada uno en su tiempo notorios
Caballeros Escuderos nobles hijos
dalgo de sangre admitidos y alis
tados en las Juntas y Congresos
de los individuos de dicho estado
noble de esta Reyna mandada de
goitia en la que obrubieron dife
rentes officios honorificos de tho
estado noble que no se dan ni en
fueren a los que no son tales no
torios nobles hijos dalgo de sangre

que en dicha Junta no se admita
individuo alguno que no tenga di-
cha calidad de noble, en cuya pose-
sion fama y comun reputacion es
tan y estubieron; sin que en ningun
tiempo hubiesen pechado ni con-
buido con las cargas gabelas vara-
ges y demas que lo hacen los de-
mas individuos del estado de
general de pecheros de las otras
hermandades de esta Jurisdiccion
que vienen en Junta separada y
que para mayor comprobacion
de todo sin embargo de ser notorio
siendo necesario de remite a las
Partidas de Bautismos Casami-
entos gozes de officio y listas annua-
les de dicho estado noble y demas
que se compulsaen, como en igual
forma a la Real Provision de

B

Hidalguia ganada por Don Juan
vin Ortiz de Barateo (hijo de
pretendiente), y hermano carnal y
legítimo de Don Sebastian Ponce
del mismo pretendiente como hi
jo legítimo de dicho Don Domin
go Ortiz de Barateo, y Doña Juana
Cruz Fernandez de Arco su abuela
paterna en el año de mil setecien
tos ochenta y seis librada y firmada
por los señores Marques de la
Luz de Hijo Dalgo de Sevilla de la
Real Chancilleria de Valladolid con
fecha de treinta y uno de Julio
de dicho año en vista de las justifi
caciones que dió assi de parientes
como de gozes de oficio insertos
en ella que la ha visto y se remi
te a la misma: que en la propia
forma sabe y se manda que dicho

Padres del pretendiente tienen ca-
sa propia suya y granjeria en es-
te Pecho de Erbe, y que en la
misma forma tubieron dichos
sus Abuelos y segundos Abuelos pa-
ternos, y que dicho Don Josef on-
tia de Larayo pretendiente con
motivo de haber tomado buena
do de matrimonio con Doña Ca-
talina de Landa viuda natural
de dicho Ganaxoa mayor, ha
pasado à vivir y residir perso-
nalmente en el y tomado la
respondiente vecindad à causa
de tener dicha su muger casa y
granjeria con la que à fuerza
del trabajo de sus manos de sus
terranos, y por la proximidad que
hay à dicho Pueblo de este su
districion sin otra en medio, ha

②

de y le consta con la misma
publicidad que la Suma de hom-
bres buenos tiendada de las arces
dicha Jurisdiccion de Victoria en que
es comprendido Gamarran maion
no le quiere señalar el estado
noble que le corresponde, ni alis
tanto en ella la Suma de nobles
ni por dalgo tiendada de Romiaga
de dicha Jurisdiccion de Victoria
sin que primero acredite su no-
bleza en forma, pero que sin em-
bargo a causa de el poco tiempo que
ha mediado desde que se ha ave-
cindado en el esta sin conseguir
enro alguno de estos por ahora
y no le han podido pedir conserib-
cion ni reparos algunos: y que so-
do quanto neba dicho y despues
to es la verdad tocando a dicho Ju

ramiento en que despues de leida
esta su deposicion en el auto se
afirmaba y afirmo vauitico y fin
mo junto con dicho señor Alcal
de y Procuradores informantes
declarando ten de edad de cincuen
ta años poco mas o menos vien
po, y que no le comprenden las
preguntas generales de la ley re
al quele han sido hechas y es
plicadas con individualidad de
que yo el Escribano Dny Jé: Juez
Jacinto Gonzalez de Sarralde: Juan
mel Antonio de Sarralde: Juan
Christotomo de Alaba: Domingo Lo
pez de Macuana: Azeemi Pedro
Antonio Ortiz de Barato: En me
morado don Angel de Albiua veci
no de este lugar de Exido testigo pre
sentado y Jurado para esta inform

B

4º to 2

maison, siendo examinado ad
tensu del patrimonio que incluye
ye la Real Protencion que haueca
bera à estas diligencias en su su
satisfaccion à presencia de dicho Sr
ñor Alcalde y Comisarios y nro
mañes y testimonio de mi el Es
cribano. Dixo que conoce muy bi
en de vista trato y comunicacion
à Don Josef Ortiz de Larate pre
tendiente por quien ha sido presen
tado natural de este lugar de Cri
be vecino de poco tiempo à esta par
te en el lugar de Guamaña mayor
de la Jurisdiccion de Bitxia en que
son comprendidas las Jurisdicciones
de los hijos delgo titulada de Boria
ga y la del estado general de hom
bres buenos titulada de Basante, que
en igual forma conoce à sus pa

Ores legitimos que los son Don Sebastian
Diaz de Barate y Doña Maria
Cisca de Guineo marido y mujer
vecinos en el, y consueño a los Abuelos
primeros y segundos Paternos de di
cho pretendiente que los fueron Don
Domingo Diaz de Barate y Doña
María Juan Fernandez de Guco, Don
Juan Diaz de Barate y Doña Ma
ria de Guineo marido y mujer
res legitimos respectos y a Pifun
tes vecinos que fueron todos de es
te mismo lugar de Guibe, y que
como cosa evidente cierta, publi
ca y notoria, sabe y le consta que
dicho pretendiente por si, los enun
ciados sus Padres Abuelos y segun
dos Abuelos Paternos por linea red
ta de varon y demas sus ascendientes
son y fueron Christianos viejos

limpios de pura y limpia sangre
sin mezcla origen ni descendencia
de Gasta de Moros, Judios, Hereges
ni de otra mala secta reprobada
por Derecho, y que no han sido cas-
tigados ni penitenciados, por el sen-
to Tribunal de la Inquisicion por
crimen de heregia ni otro delito al-
guno, y que ademas de dicha pure-
za y limpieza de sangre, es, son, y
fueron notorios Escuderos, Caballeros
nobles hijos de algo de sangre admitti-
dos y admitidos cada uno en su tiem-
po como lo estan al presente dicho
pretendiente y su padre en las Jun-
tas y Congresos de dicho estado no-
ble de esta Hermandad de Castilla
obteniendo y gozando en ella dife-
rentes officios honorificos de dicho
estado noble que no se dan ni

Contienen a los que no son tales
notorios nobles hijosdalgo de San
gre, sin que por lo mismo hubiesen
pechado ni concurrido en tiempo
alguno con las cargas gabelas y
demas que lo hacen los demas
individuos de el estado llano de nom
bres buenos pecheros de esta Jurisdi
cion; que en esta no se admite in
dividuo alguno que carezca de di
cha nobleza, como assi es publico
y notorio, y que para mayor (y
probacion si es necesario se re
mita a las Partidas de Baunismo
Casamiento gozes de officios y vis
tas de dicho estado noble de su ra
zon que se compusaren; que de igual
al publicidad y de propria vista y
ciencia, sabe y le consta que los ca
pres del Pretendiente vienen (asa)



y granjeria propia suya en este
lugar de Erbe, y que en la pro-
pia forma lo tuvieron sus Abuelos
primero y segundos Paterny en
este mismo lugar en que viven
Y que el dicho Don Josef Ortiz de la
rate, con motivo de haber tomado
su estado de Matrimonio con Doña
Cathalina de Landa viuda natu-
ral de el lugar de Gamarras
y por hace poco tiempo ha pasado a
vivir y residir en el tomando la
correspondiente vecindad, por tener
la citada Doña Cathalina su su-
ya casa y granjeria en el con las
que a fuerza de su trabajo les pro-
duce lo necesario para una pobre
manutencion, en un lugar se
hallaba toda via sin conocimiento de
estado y sin incorporarse ni que-

verlo admitir por noble hijo de algo
hasta acreditarlo en forma, en la
Junta de nobles titulada de honrada
pero que a causa de el poco tiempo
que permanece en el no ha sido
dele haia pedido ni exigido re-
paros alguno por la Junta de
hombres buenos titulada de la
sorte de dicha Jurisdiccion de vic-
toria, que si tal hubiera sido no
podia menos de haberse sabido por
la proximidad que hay desde es-
ta de mandas a aquella Juris-
diccion, sin otra alguna en medio
y que quanto lleba dicho y expues-
to es la verdad publico y notorio lo
cargó de dicho Juramento en que
despues de leida esta su deposicion
en ella Dios se afirmaba y afir-
mò ratifico y firmò despues de lo



Merced Dicho Señor Alcalde y Pro-
curadores (misamis) Informan-
tes declarando ser de edad de sesen-
ta y seis años poco mas o menos
tiempo, y que por donde sepa ni
encienda no es pariente amigo
ni enemigo de dicho pretendien-
te ni comprendido en las demas
preguntas generales de la Ley Real
quile han sido hechas y explicadas
con individualidad. Y en igual for-
ma dijo que para mayor compro-
bacion de la nobleza del pretendi-
ente se remitia a la Real Probi-
sion de Hidalguia de un mismo t-
itulo expedida por los Señores Pre-
sidentes y oydores y Alcaldes de la Sala
de Hijos Dalgo de la Real Chancilleria
de Valladolid en treinta y uno de Ju-
lio del año pasado de mil setecien

tos ochenta y seis años de edad de Don Juan
tin Ortiz de Larate visca carnal del
pretendiente y hermano legitimo de
el citado Don Sebastian Ortiz de La
rate su padre como hijo legitimo de
los citados Don Domingo Ortiz de La
rate y Doña Maria Juana Ferran
dez de sus sus abuelos paternos por
haber justificado en ella, asi por
providas como por gozes in notoria
nobleras que la tiene vista. Y por
ya que suete enfe de todo firme
tambien de el dicho Escribano
Jose Jacinto Gonzalez de Sarmiento
Manuel Antonio de Sarmiento: In
anexo como de Alaba: Angel de
Alvina: Antemio Pedro Antonio Or
tiz de Larate. En el Lugar de Erice
el propio dia cinco de septiembre y
año de mil setecientos noventa y

Compulsado

y otro, ante su merced el señor don
Josef Jacinto Gonzalez de Sarmiento
Alcalde y Jefe ordinario de estas Her
mandades en Araba del Excelentis
simo señor Duque del Infantado
ya presencia de Don Manuel An
nis de Sarmiento Procurador Sindico
general de el estado de Caballeros
nobles hijos Dalgo de esta Hermand
ad de Siquivia y de Joan Guivortano
de Araba Procurador y Comisario in
formante nombrado por la Junta
e individuo de el estado llano de
pecheros de la titulado de las
Jurisdiccion de la Ciudad de Utrunia, y
por testimonio de el Escribano
parecio Don Josef Diaz de Larrea
pretendiente. y para maior justifi
cacion de su intento, de su petimen
to parecio ante dichos señores Don

Andrés López de Matuxama cura
y Beneficiado en la Iglesia Parro
quial de este mismo de Eribe, y es
mo tal como y puso de manifiesto
un libro de à medio pliego foliado
y forrado de pergamino que contiene
los títulos de Bautizados contin
uados casados velados y finados en
dicha Iglesia que segun del pa
rece tubo su principio en el año
de mil seiscientos setenta y dos y
finalizó en el de mil setecientos
noventa y tres, y en el y título de
Bautizados, al folio treinta y seis
se halla por primera partida
una la que de señalamiento de
dicho pretendiente se compulsa
Partida y a la letra dice así: En el lugar
de Eribe à veinte y dos de Enero de
mil seiscientos y treinta y cinco

B

años 70 el infrascripto Cura Baw
ticé a un niño, y le puse por nom
bre Sebastian, el qual nació a la
una del día veintey uno del dicho
mes y año, hijo legitimo de Domin
go Ortiz de Larate y Maria (hija
Fernandez de Lugo su legitima mu
ger vecinos de este lugar de Eribe y
naturales el dicho Domingo de es
te lugar y la dicha Maria (hija
de Jiriano, a quelo paternos Fran
tiz de Larate y Maria de Gochicoa
vecinos de este lugar y naturales
el de este lugar de Barminoa y ella de
este lugar, maternos Domingo Fern
andez de Lugo y Maria Saenz de
Cortazar vecinos y naturales de Ji
riano, fue su padrino Diego Fernan
dez de Olano vecino de este lugar de
Eribe, y para que conste donde se

Vengo firmo Yo el dicho (una oyda)
veinte y dos de Enero de el dicho año
Diego Fernandez de Alansu Ence pro
pio libro y titulo referido e bautiza
dos al folio noventa por segunda
partida se halla una, la que del
mismo señalamiento se compul
sa y a la letra dice asi: En el an
gax de Erice a diez y nueve dias
del mes de marzo de mil seiscien
tos deventa y siete, Yo el infra
escrito (yo y Beneficiado y de
vidor de este lugar) ya expresado
Bautice solemnemente a un
niño que nació a media noche
abajo segun expresion de sus
Padres y le puse por nombre Jo
seph, hijo legitimo de Sebastian
Ortiz de Taxate y de Francisca
de Jimena vecinos de este dicho

Otra

Virgen de Exibe, y naturales de
este Capresado, y ella de el de Inda
tequi, Abuelos Paternos Domingo
Moriz de Taxaco y Maria (por Fern
nandez de Arco vecinos de este di
cho Virgo de Exibe) y ella de el de
Ciriano, Maternos Lorenzo de Guis
nea y Maria Fernandez de Gama
vecinos de Indatequi, fue un
Padrino Ambrosio de Olano veci
no de este Virgo a quien adveni
el Parentesco Espiritual que con
trato. Y para que conste firmo
dicho dia mes y año vt supra: Jo
anetam de ~~Indatequi~~ Asi bien pa
recio del mismo parentesco an
te dichos Señores Don Francisco Gon
zalez de Apuraca, Cura y Beneficia
do en la Iglesia Parroquial del
Virgo de Indatequi, y como tal

Escrito y puso de manifiesto un li-
bro de a medio pliego foliado y fo-
rrado en pergamino que es el
que al presente vige y segun seel
parece tubo en principio en trece
ta y uno de Julio de mil setecientos
sesenta y uno que contiene los
titulos de Sanzados, confirmados
Casados velados, y finados en esta
Iglesia y en el y titulo de pasados
de folio Diecinueve y trece, e ha
va una partida la que a seña
lamiento de dicho pretendiente
se compulsa ya a letra dice asi

Nota. 4

Certifico yo Don Josef Ruiz de Eche-
cun Presbitero Beneficiado y
Serrador de esta Iglesia parro-
quial de el lugar de Ondategui
haber avisado con licencia expre-
sa de Don Pedro de Olamendi (w



va de la referida Iglesia & Indatiqui
al matrimonio que oy dia vin
te y siete de Mayo del año de mil
seiscientos y setenta y uno contra
genon entre partes de la una de
bastian Ovira de Larate persona
nata del Lugar de Erive hijo le
gitimo de Domingo Ovira de La
rate y Maria (una Fernandez
de sus vecinos del expresado Lu
gar de Erive y de la otra Francis
ca de Guinea su esposa natural
de Indatiqui, hija legitima de
Lorenzo de Guinea y Maria Fer
nandez de Gamara su legitima
muger vecinos de dicho Lugar de
Indatiqui, naturales de dicho Lo
gar, de Acorra y su muger de In
datiqui, el referido Domingo Ovira
de Larate es natural de Erive habi

en lo visto las tres Moniciones
segun manda el Santo Concilio
por sus respectivos Quas en tres
dias festivos consecutivos y no ha
ber resultado otro impedimento
contra del Parentesco de quarto
grado de consanguinidad en el
qual dispenso nuestro misisimo
Sisimo Padre Clemente Papa de
cimo quarto dia siete de mayo
y año referido, la comision del
ordinario fue concedida en la
labora el dia ocho de mayo de
no diez y seis. Asi mismo tome
Declaracion separadamente a
cada una de las partes si tenian
contra del Parentesco dispensado
algun otro impedimento por vo
to de Castidad Religion o Espor
sales y Diversos que no teni

¶

en, y se casaron intaxie ceteris
siendo testigos Pedro de Salbidea
Miguel de la Cruz de Apodaca y otros
muchos. Asi mismo Certifico ha
ber velado a los suso dichos en la
misma que he celebrado en esta
veinte y ocho de Mayo. Y para
que conste lo firmo fecho ut su
pra. Don Josef Ruiz de Ercelmu
Don Pedro de Oamendi. En igual
forma el mismo Don Francisco
Gonzalez de Apodaca Correo y pu
so de manifiesto todo libro de a
medio pliego foliado y formado en
pergamino que es el antiguo y
segun de el parece tubo su princi
pio el año de mil y quinientos
y finxizo en diez y ocho de Ju
nio de mil seiscientos sesenta y
uno, que conviene asi bien lo

titulos de Bautizados, Confirmados
de Casados, velados y finados en
dicha Iglesia de Ondategui, y en el
y titulo de Bautizados al folio ci
ento setenta y tres señala por ter
cera una la que del propio señala
miento se compulsa y a la letra

otra.
es como sigue En diez y siete de
Enero de mil setecientos y qua
renta y quatro, yo Pedro Saenz de
Alamendi Cura y Beneficiado de
el Lugar de Ondategui, Bautice a
una niña que nacio a las cinco
de la tarde de el dia antes segun
Declaracion de sus padres, a la
qual se puse por nombre Fran
cisca hija legitima de Lorenzo
de Guinea natural de la villa
de Villanueva de Alaba y de su
via Fernandez de Gamarras

Unigen natural y vecino de esta
famosa villa de Matagui Abuelos
Padre Juan de Guineá natural de
Matagui, y Maria Gonzalez de Men
dibil su mujer natural y vecino de
la dicha villa, Matamoros Miguel fer
nandez de Gamarray Michaela
Primo de Mendibil su mujer vecinos
que fueron de Matagui y natura
les el dicho Miguel de este apellido de
Matagui y su mujer de el Lugar
de Elson su marido Don Pedro fer
nandez de Arco sepultos en esta
Iglesia, en fe de lo qual firmé dia
mes y año fechos: Don Pedro Saenz
de Alameida En cuyo estado el no
minado Don Josef Ortiz de Larrea
precediente para justificacion de
su calidad de legitimidad lin
pieta pura de sangre nobleza

de hidalguia, en que a su pedimento
se era entendiendo casado y por
de manifiesto ante su stence y
dho señor Alcalde y Juez ordinario
Procurador Sindico general y el es
tado de Caballeros nobles hijos dal
go de esta referida Hermandad
de Logroño y Procurador comi
sario informante nombrado por
la Junta e individuos de el esta
do general o llamo de pecheros ti
tulada de las dhas Jurisdicciones
la ciudad de Logroña y la dha de
Escritano real infrascripto una
Real Prohibicion de Hidalguia de
un mismo acuerdo librada por
los señores Governador y Alcal
des de los Hijos Dalgo de Logroña de
la Real Audiencia y Chancilleria
de Valladolid en treyntay uno de

Julio del año pasado Demilbereci
encomienda y seis referida de
Don Luis de Ayo y Villegas su Cri-
vamo de Camara a instancia y pe-
dimiento de Martin Ortiz de Roxate
su tío legitimo y carnal natural
de este dicho lugar de Guibez vecino
del referido estado de Caballeros in-
for Dalgo del de Beolara Henman
Dad de Ubarandia (comprendida tam-
bien en esta villa noble y militar)
de la Provincia de Alaba que consis-
te en cincuenta y cinco fogos vi-
les bien tratada formada en per-
gamino y manera hacienda fe-
da qual para los convenientes
efectos pidió se compulsa a la le-
tra su principio hasta el primer
pedimento que la motiva, el
ultimo con que se presentaron

Las Diligencias Informadas, lo
puesta del Señor Fiscal de su ma
gestad en lo civil & dicha Real
Audiencia y Chancilleria, y pie de
la cõpuesta Real Promision que
intercedo de un mismo acuerdo
y sustenton à la letra dicen de esta
Cabeza & manera: Don Carlos por la gra
cia de Dios Rey de Castilla de Leon
de Aragon & de las islas de Terce
ra de Sicilia & de Navarra & de Granada & de
Toledo & de Valencia & de Murcia & de Jaen
& de Cebeda, Señor de Vizcaya y de Mo
lina &c. A vos la Justicia Real mi
en vos concejos y vecinos, Emparria
nadores, Citado de nombres buenos
y reparadores del lugar de Beolana
Hermandad de Obarrunidia una de
las de la muy noble y muy real
Provincia de Arago y demas à

Q

quien tocare la execucion y cumpr
miento de lo que en esta nuestra
Carta y Real Provision se ha
mencion. salud y gracia sabed que
ante los nuestros Alcaldes de los hi
josdalgo de la nuestra Corte y Chanc
leria que reside en la Ciudad de Va
lencia, se presentò la peticion del
tenor siguiente «Yo el Poderoso Se
ñor Miguel G. G. Escapa en
nombre de Martin Ruiz de Laxate
vecino del Lugar de Benicarlò en
mandado de Obispaumbria una de las de
la muy noble y muy real Provincia
de Aragon, por sí, y como Padre de Juan
Diego y Gregorio Ruiz de Laxate sus hijos
y de Theresa Fernandez de Laxate su
ultima mujer, hijo legitimo y de
legitimo matrimonio de Domingo Ru
iz de Laxate y Maria Juva Fernan

Des de los vecinos del Lugar de Erice
Hermandad de Coyotia, meso con la
misma legitimidad por linea Paterna
de Juan Ortiz de Sarate y Maria de Gu
chicoa difuntos vecinos que fueron
dicho Lugar de Erice y por la suces
na de Domingo Fernandez de los y ma
ria Saem de Cortina tambien difun
tos vecinos que fueron del Lugar de
Ciriano de la misma Hermandad de
Obarrundia. Digo que por mi parte
y de mis hijos, asi en parte abuelo vi
sabuelo y demas ascendientes por una
y otra linea, es hijo de algo notorio de
sangre, sin que jamas hayan pecha
do ni contribuido con los pechos y
derramas con que pechan pagam y
contribuyen los del estado llano an
tes bien siempre se les han guardado
todas las exenciones prerrogativas

preeminencias franquicias y libertades que los demas hijos delgo en su ya quieta y pacifica posesion han estado y estudiaron cada uno en sus respectivos tiempos en todas las ciudades villas y lugares donde han vivido y morado y especialmente mi parte en dicho lugar de Exibe por espacio de ocho años que en el ha estado vecindado y con motivo de haber pasado à vivir à dicho lugar de Betolaza se excusan su Justicia condejo y vecinos à señalarle el estado que el hijo delgo le corresponde. Y para que tenga efecto. Suplico à vuestra Alteza se sirva mandar despachar à mi parte vuestra Real Provision de dar estado en la forma nominada para dicho lugar de Betolaza y su vecindado e vecindado

Via pues asi es Justicia que pido y
presento Poder a Miguel Escapa
Petición a Mui Poderoso Señor. Miguel Escapa
Escapa en nombre de Martin Ortiz
de Larate vecino de Lugar de Beso
lara Hermandad de Ubarmindia una
Vela de la mui noble y mui real
Provincia de Alaba por sí y como Pa
dre de Juan Andres y Gregorio Ortiz
de Larate sus hijos y de Frexena
Fernandez de Landa su legitima
muger hijo legitimo y legitimi
mo matrimonio de Domingo Ortiz
de Larate y Maria Hernandez de
Lico vecinos de Lugar de Exibe Her
mandad de Goitia nieto con la mis
ma legitimidad por linea materna
de Juan Ortiz de Larate y Maria
de Gochica difuntos vecinos que fue
ron de dicho Lugar de Exibe, y por

la matrona de Domingo Ferrer
de los Olivos y Maria Saem de Ferrer
tambien difuntos vecinos que fue
ron del lugar de Exidos de la mis
ma Hermandad de Obrajudo. Di
go que en veinte y seis de Mayo pa
sado de este año omeis mi parte
a la sala, relacionando la filiacion
que da espuesta su notoria Huel
quia y posesion de ella, desy y sube
que aduelo vicabuelo y demas deson
dientes por una y otra linea en esta
posesion quieta y pacifica habia es
tado y estubieron cada uno en sus
respetivos tiempos, sin la menor
contradiccion y ultimamente en
parte por espacio de ocho años en
dicho lugar de Exidos y Hermand
ad de Exidia y que con motivo
de haber pasado a occidente

3
de Bevolara y su Hermandad
de Obayundia se censaban sus in-
dignos a señalarle el estado que
le correspondia, por lo que por
y ele mando libro y libro nuestra
Real Provision de Por estado en la
forma ordinaria a consecuencia
de lo qual y con citacion y asisten-
cia de el Alcalde y Procurador
Sintico de dicha Hermandad de
Obayundia e indignos de la
Cigotia se han puesto los tes-
timonios y Partones de Parro-
yas para la calificacion de la
filiacion de mi parte su vida
quia y posesion continuada y
haviendolo todo presentado a la
Expresada Hermandad de Obay-
undia en su Junta general
que celebrò en Por de ce pre

señete mes, con su vista señalada
mi parte y sus hijos el estado que
de hijos Dalgo les corresponde, lo
que resulta de dicha Vuestro
Real Prohibicion y diligencias que
presento y puse, en cuya atenci-
on, y a que de su contenido apare-
ce justificada sufficientemente
la filiacion que mi parte pro-
puso y su hidalguia notoria de
si su Padre Abuelos y Demas as-
cendientes, sin que en ello pue-
da ofrecerse el mas minimo repa-
ro. Suplico a Vuestra Alteza se
sirva mandarse despache Vues-
tra Real Promision de un minimo
acuerdo en la forma ordinaria
pues asi es Justicia que pido
Juro Fr. Gonzalez Escapan Ten

vista de la citada Petición instau
mentos y justificaciones de filia
ción y posesión, y admisión de hi
lo dalgo que va inserto por los es
presados nuestros Alcaldes. e los
hijos dalgo por autos que probe
yeron en trece de este presente mes
se mandò dar traslado al nuestro
fiscal, por quien en su vista se
dio la respuesta siguiente. El Fis
cal de su Magestad en vno del tras
lado antecedente dice que por as
xato ha visto sin persuasio y
bajo las protestas y reseruas que
sean mas utiles y convenientes
à favor del Real Patrimonio
en Justicia, Valuado y Julio
diez y siete de mil setecientos
ochenta y seis. Y en vista de
la referida respuesta pretension

rep^{ta} fiscal

Los demas autos y justificaciones
por los nominados Alcaldes de los
nijos delgo de Rio el Arbo de el tenor
Años { siguientes Despachese a la parte
de Martin Ortiz de Alarave por si
y como Padre de sus hijos la Real
Provision deon miemo deueno
que pide en la forma ordinaria
y se despache otra por mano del
Fiscal de su Magestad para que
las Justicias de los Lugares de Be-
tolaza y Erizo en el termino de
dos meses hagan respectivamente
relaciones de distincion de estados
con arreglo a la orden general del
año pasado de mil seecientos tre-
inta y seis que se remite impre-
sa. En relaciones. Valladolid y Ju-
lio diez y ocho de mil seecientos
ochenta y seis: Ciriza y Contreras

me. a lo referido fue acordado que
debamos de mandar dar esta nu
estra carta y Real Prohibicion pa
ra vos la dicha Justicia Assimien
to Concep y vecinos, estado e hom
bres buenos, Empadronadores y re
partidores de ese referido Lugar de
Betalana de mandado de V. Mage
stad, una de las de la nuestra mi
noble y muy real Provincia de
Alaba y demas a quien tocasse
su execucion y cumplimiento en
la dicha villa, y nos lo tuvimos
por bien, por la qual os mandamos
que luego que con ella se
ais requeridos por parte de el
mencionado Martin Ortiz de la
rate por si y como tal Padre
de los expresados. Juan Anon, y

Gregorio Ruiz de Laraca sus hijos
Lealtimos de Junco en vuestro
Concejo o Ayuntamiento de
Junco y como lo tubierdes de uso
y costumbre de Junco y esta
Voto, y confesando por la mayor
parte de los vecinos de el estado
general, y por ante un Maestro
Escribano que a ello sea presen
te y de fe veais el Auto suso in
serto y le guardad cumplid y
executad en todo y por todo de
quien como por el se o prebie
ne y manda, y en su execucion
y cumplimiento estando con
nimo acuerdo y parecer, man
do de vuestro derecho por ahora
y sin perjuicio de vuestro Real
Patrimonio aprobaris y ratifica

reis la admision y reconocimien
to que de hijo Dalgo tenais hecho
al mencionado Martin Ortiz de
Zarate en cumplimiento de lo
que se ordeno y mandaba
por la citada nuestra Real Pro
vision de dar estado conocido que
dele libro y de que ha hecha men
cion y en vista de los instrumen
tos y justificaciones de filiacion y
procion que con el nominado se
conocimiento y admision han
insertos en esta nuestra Carta
y en su consecuencia le pondreis
y asentareis y hareis se le ponga
y asiente al expresado Martin
Ortiz de Zarate en las listas no
minas y Patronos de los hijos dal
go y le guardareis y hareis se

le guarden todas las honras esen-
cias franquicias y libertades que
como à tal le corresponden y se han
guardado y guardan à los demás
hijos delgo segun las Leyes de es-
tos nuestros Reynos y todo ello
selo habeis por testimonio al
citado Martin Horta de Taxate
proxi, y como tal Padre de dichos
sus hijos juntamente con esta
nuestra carta para en guarda de
su derecho, y uno y otro lo cum-
plireis assi pena de la mesma
mored y de veinte mil maravedij
para mesma Real camera de
lo la qual mandamos à qualquier
ex nuestro Escribano en la noti-
fique y se cumpla. Dada en Va-
lencia à treinta y uno de Julio

Doni Secretarios de ventay seis: Don
Alonso Suarez y Valdivia: Don Fran-
cisco de Oliva y Olmedilla: Don Pe-
dro Sanchez de Tejada: Lo Don Luis
de Ayo y Villegas Secretario de Ca-
mara y mayor de los Hijos de ley
de Castilla de la Audiencia y Chan-
celleria de el Rey nuestro Señor
la vice escribir por su mandado
con acuerdo de su Alcaides en
cincuenta y cinco de este mes
de Jenero mayor: Don Agustin
Fernandez de Castro: Registrado
Don Manuel de Barredas. Y en
trelas diligencias que precedieron
para la consecucion de esta Real
Provision executada de un
mimo acuerdo, habiendose es-
crito en libro de quartilla o me-
dio pliego que se sienta por parte

copio de estadiligencia, formados en
pergamino foliados y en autenori
ca forma que contiene los titulos
de Bantizados confirmados, cada
por, velados y finados en la Ygle
sia parroquial de este dicho lug
gar de Eribe, y tubo su principio
en veinte y ocho de noviembre de
mil seiscientos setenta y dos con
partida de Bantivino de Andres de
Gonzales, y finalizo en el dicho
setecientos noventa y tres a labro
elta del folio cincuenta titulo de
Bantizados, se compulso en la ci
tada Real Provision executoria
de una Partida que dice de esta
manera: En el lugar de Eribe a
veinte y dos de abril de mil setec
ientos y quarenta y ocho años,
Yo el infraescripto cura Bantia

Partida 2

à un niño el qual nacio segun
la Declaracion de su Padre el dicho
Dia veinte y dos à las seis de la ma
ñana poco mas ó menos, y le puse
por nombre Martin, hijo legitimo
de Domingo Ortiz Velazquez y de
María suya Fernandez de Lugo su
legitima mujer vecinos de este
lugar de Exibe y naturales el
tambien, y ella de el lugar de Ciria
no. Abuelos Paternos Juan Ortiz
Velazquez y Maria de Guenicoa ve
cinos que fueron de este lugar y
naturales, el de el lugar de Lanni
nora, y ella de este lugar de Exibe
Maternos Domingo Fernandez
de Lugo y Maria Saem de Cortazar
vecinos y naturales segun estoy
informado de el lugar de Ciria

13

no, fuè su Patrino Ambrosio de
Olano vecino de este dicho Lugar à
quien adhiri el Parentesco Espiritu-
tual que conexas. Y para que con-
te en todo tiempo de la verdad firmo
dicho dia mes y año vt supra
Don Diego Fernandez de Olano II
tambiense compulso en la propia
Real Caxa y Provision de el mis-
mo Acuerdo, del citado libro y ti-
tulo de Bautizados una partida
que dà principio à la buelta del
folio diez y siete y concluye en el
siguiente una partida de Bap-
tismo que parece ser la de Dn Din-
go Ortiz de Larate Abuelo legiti-
timo Patrono de el dicho Don Jo-
seph Honorio de Larate Pretendiente
y Padre de el nominado Martin

Otra. 4


Otra de Sarate, a una instancia
se hizo y es de el tenor siguiente
Lo el infrascripto cura Bautista de
Domingo hijo ultimo de Juan
Otra de Sarate y Maria de Gochi
cua su muger vecinos de Gibe. A
buelos Paternos Pedro Otra de Sarate
te, y Maria Otra de Fovonda ve
cinos que fueron de el Lugar de Fo
vonda hijo de Laminosa, Abuelos
maternos Ambrosio de Gochicoa y
Maria de Fontana vecinos de dicho
Lugar de Gibe y fue Padrino Agus
tin de Sarate, y por ser verdad fir
me en cinco de Agosto de mill e
trecientos y siete: Andres Fernan
dez de Ruco. Asi mismo se con
pulsó en la citada Real Provisi
on executada de el citada si



bro de la parroquia de este lugar
de Exido y título de Casados a la
buerta del folio ciento cincuenta y
uno, una partida que parece ser la
de casamiento de Juan Dávila de
Zarate y Maria Dávila de Toronza
visabuelos legitimos Padres de
dicho pretendiente que se titulan
es como se siguen Lo el infrascrito
to cura case y velé en el Pórrico
de la Iglesia a Juan Dávila un
do vecino de este lugar y hijo legi-
timo de Pedro Dávila de Zarate y
de Maria Dávila de Toronza y de
Maria Dávila de Toronza vecinos
de Zarate, con Maria de Gochi-
coa, hija legitima de Ambrosio
de Gochoa y Maria de Cortazar
vecinos de dicho lugar de Exido

otra h

después de dispensado su Santidad
el Poveresco y habiendo hecho lo
que manda el Concilio de Trento
no se halló otro impedimento. Y
por ser verdad firmé en diez y
nueve de Julio de mil seiscientos
y seis años, siendo testigos Juan
de Albisna, Martin de Laxera y
otros muchos: Andres Ferrnandez
de Lueso. Igualmente se compuso
en la misma Real Provisión ex-
cepcionada, y del mismo libro de
la parroquia de este lugar de
Exide, título de Financas, folio ci-
ento ochenta y ocho vuelta y
concluye al siguiente la parti-
da de difunción de Juan Ortiz de
Laxera Vivabuelo legitimo pa-
terno del propio pretendiente



obra

que su tenor es el siguiente. El
Dia seis de octubre de este presente
año morio Juan Ortiz de Sa-
late marido de Maria de Ani ve-
cino de este lugar, testó ante Do-
mingo Ortiz de Salate Escribano
vecino del lugar de Ondatzqui y
mandó enterrar con el Cabildo ge-
neral, tambien el septenario y
cabo de año, novena, Pan anual y
cinco Misas cantadas, no man-
dó cosa perpetua, dejó once hijos
de tres matrimonios, del primero
matrimonio dejó tres de Catalina
Ortiz de Salate, que son Catalina
Phelipe y Blas, del segundo dejó
cinco, que son Domingo, Pedro, Mar-
tin, Maria y Fabiana, su madre
Maria de Goenicoa del tercero de

Yo tres que son Maxima, Juan y
Pernonilla, y para que conste firmo
yo el cura el dia seis de octubre
de mil seiscientos veintay quatro
Don Diego Fernandez de Olmos. En
la propia conformidad se cumplio
sò tambien de el libro de la Parro
quia de el lugar de Maximo, que
tuvo su principio en diez y ocho
de octubre de mil quinientos y se
senta y nueve y resulta ser de
iguales circunstancias que los an
tecedentes folio veinte y siete, se
gunda partida una que parece
ser de Juan Ortiz de Bonate, vi
sabuelo pariente del pretendiente
y su tenor es como se sigue. En
nuebe dias del mes de octubre de
mil seiscientos cincuenta y nue
be yo el dicho Bachiller Lucas de

Otra 2



Aguirre cura, bauticé un niño
que hapia nombre Juan, hijo le
xitimo de Pedro Ortiz & Larate y
María Ortiz & Formosa su muger
legitima vecinos de este lugar Abue
los Pedro Ortiz & Larate y Fran
cisco su muger vecinos de Ondategui
y Maternos Pedro Ortiz & Formosa
y Mariana Fernandez vecinos ari
bien de este lugar de Larrinoa, fué
Procurador el Licenciado Francisco Or
tiz & Larate Beneficiado en un
una, y en fé de ello lo firmé: el Pa
driller Aguirre. En la expresada
Real Promision del mismo ten
eros Decretos de Bautizados ca
sados, velados y finados de la Pa
rogial de el lugar de Arriano
de iguales circunstancias que los
que ban citados que tubo en

obra. 4

principio en tres de Abril de mill
seiscientos treinta y seis con Pan
tía de Juan de Gabona Gon
zalez de once alfolios treinta se
gunda Parcial, se compuso igual
mente una que dice de esta ma
nera. En quince dias del mes de
Julio de mill seiscientos y seis años
Yo Sebastian Saem de Bunnaga Cu
rta y Beneficiado en la Yglesia Pa
roquial del Lugar de Betolarza
y una de la de Siriano, Bautista de
Atarria (su hijo legitimo) de
Domingo Fernandez de Ruco y una
de Saem de Cortazar su legitima
muger vecinos de el dicho Lugar
de Siriano, Abuelos Paternos Juan
Fernandez de Ruco y Agueda Ruiz
de Raxate su legitima muger
vecinos que residen del dicho

Lugar de Cirianos, Maternos Pau
vista Saem de (Gutarax) y Maternia
Ortiz de Ynsagurbe fué la última su
gen vecinos que fueron, y el suso
dicho lo es de el dicho Lugar de Ci
riano, fué su padre Espiritual
Pauista Ortiz de Murua stan
cebo estando en el dicho Lugar de
Ciriano, ya se de ello lo firmé, fe
cha ut supra. Y igualmente se
compulsó del citado Libro de la
Parrroquia del Lugar de Ciriano
titulo de pasados folio veinte en
esta segunda partida una que
su tenor es como se sigue. En di
osiete de Abril de mill setecien
tos y treinta años en presencia de
mi Don Francisco Gomalez de
Echavarni cura de esta Iglesia
de pasaron infacie de lesie prece

otra. 4

cedidos los tres proclamas como
manda el Santo Concilio y pre-
biendoles los impedimentos que
podian tener para recibir el san-
to sacramento Domingo Ortiz
de Barate natural de el Lugar
de Exibe, hijo legitimo de Juan Or-
tiz de Barate y de Maria de Go-
chicoa su muger vecinos de el
Lugar de Exibe y naturales de di-
cho Juan Ortiz de el Lugar de
Saxino, y la dicha Maria de
Exibe, y a Maria (hija de Fernan-
des de Ruco, natural de Axiano
hija legitima de Domingo Fer-
nandez de Ruco y de Maria Sa-
on de Cortazar vecinos de el Lugar
de Axiano y naturales ambos
de dicho Axiano, siendo testi-
gos Bautista de Petana, y)

Bartholomé de Olano amirante
en dicho Arzobispado y otros muchos y
el día diez y ocho de Abril año
de noventa y treinta se vellan
los dichos Domingo Ortiz de Lara
te y Maria (por Fernandez de
ca), y por la verdad firmé: Don Juan
Gonzalez de Echavarrin, todas
las quales dichas Partidas que han
compulsadas hasta la de Bau
tismo de Francisca de Guinea Ma
deleitima del Relacionado pre
tendiente inclusive (concordan
puntualmente con las origina
les de los libros citados y todas las
demas subyacentes compulsa
das de la Real Provision execu
torial de un mismo acuerdo
de que bñ fecha mencionada
bien se corexado con la origi

ginales de los libros Parroquiales
en que se hallan sentadas con
todo cuidado y atención por exu-
ción que de ellos hicieron res-
pectivamente el dicho señor don
Andrés López de Naturama por
lo respectivo à los de la Parroquia
de este lugar de Embé que ba ci-
tado, Don Domingo Ruiz de Arzua
Curay Beneficiado en la Parro-
quia de este lugar de Cuzco, y
don Santiago Ruiz de Baratecu-
za y Beneficiado en la de el de
Larmino por lo respectivo à
los libros citados, de sus Parro-
quias à presencia de dicho se-
ñor Alcalde y Juez ordinario, In-
ter que entiende en estas diligen-
cias, Procurador Sindico general
de esta Hermandad de Sigorta

por su estado de abalados de sus
Palgo y Procurador del estado de
hombres buenos pecheros de la Jun
ta titulada de lasante comisa
rio informante nombrado pa
rala referidas diligencias, con
viene y concuerdan puntual
mente con las originales que
aparecen de los citados libros que
se hallan en autentica forma
en manera haciendo fe, en cuya
certificacion lo firmaron los di
chos señores comisario e infor
mante despues de su interceder, y
enfè, y de que a todo mi parecer
son ciertas y verdaderas todas
las dichas partidas, sin que se
hallen intrusas ni ingeridas al
principio o fin de ellas ni de ca
villa ni con señales de haben

lido supuestas ó suplantadas ni
contenen emmiendas ni testas
duras de distinta letra y tinta
que las anteriores y posteriores
ni otro indicio de falsedad ó supo-
sición lo firme y firmè yo el di-
cho Escribano en este referido lu-
gar de Erice el referido dia
cinco de Septiembre de mil setecien-
tos noventa y siete años en
esta ciudad y ocho folios de papel
comun por no darse de el sella-
do en esta mi noble y mun-
dial Provincia de Alaba: Josef
Jacinto Gomalez de Sanna de: Ma-
nuel Antonio de Sanna de: Juan
Chrisotomo de Alaba: Josef Sa-
enz de Matruana: Entestimo
nio Verdada Pedro Antonio de
tiz de Larateñ En el lugar de

ondategui el expresado dia cinco de
Septiembre de mil setecientos noventa
y siete años ante su merced dicho se
ñor Alcalde y Juez ordinario de estas
Audiencias en Alaba y el Excele[n]
tísimo Señor Duque del Infantado
do á presencia de los citados Don Ma
nuel Antonio de Sarraide Presencia
de los Síndicos generales del estado de Ca
balleros hijosdalgo de esta Audiencia
de Siquirica y de Juan Frisone
mo de Alaba Procurador Síndico
Comisario informante, nombrado
do por la Junta del estado gene
ral de hombres buenos titulado
de las Audiencias de la Ciudad
de Victoria y por testimonio de
mi el Escribano de instancia y
pedimento del relacionado Don
Joaquín Ortiz de Sarraide pretendiente

El visinudo Don Manuel Anso
nro Secretario como tal Jefe
Presupuesto general y Don Josef
Saenz de Matruana Escribano
Real de su Magestad y de el Furo
gado y Ayuntamiento de esta
Hermandad de Segovia en cuyo
poder estan las Claves del Archi
bo en que se guardan los libros
Escrituras y papeles desta di
cha Hermandad y en estas de
Caballeros nobles hijos dalgos de
que unicamente se compone en
terceros del Consejo de la Real
Provision que motiva estas di
ligencias que se les hizo saber
por mi el dicho Escribano en su
Obediencia y cumplimiento ha
biendo pasado a la Iglesia de

proquial del señor San Lorenzo
de este expresado lugar de Madrid
segui, con las dadas que conve-
non abrieron un Archivo que si-
tua à pie llano embebido en la
pared frente de la Puerta princi-
pal de su entrada à la parte de el
Evangelio, y del Sacrament y conve-
non en primer lugar un libro de fo-
lio forrado en pergamino foliado,
y en autentica forma que su títu-
lo es el de *Libros y nominas de los*
Caballeros y nobles hijosdalgo de
*esta dicha Hermandad que tu-
bo su principio en once de novi-
embre de mill ecientos veinte y*
uno por Decreto celebrado por esta
dicha noble Hermandad para
la formación de dichas listas y

nominas annualmente por no
haberse hecho hasta el fin de
tiempo en tiempo, y habiendose
visto y reconocido con el goveni
ento y cuidado y atencionse Contri
fica que en la lista y nomina
Alor tales Caballeros nobles hijos
dalgo de esta dicha Hermandad
celebrada en treinta y uno de Di
ciembre de mil seiscientos setenta
y uno, folio trescientos y treinta
duelta se halla comprendido como
tal entre los demas vecinos nobles
hijos dalgo del lugar de Exibe
Don Sebastian Daviz de Landa
Padre legitimo del Racionado
pretendiente y consiguientemente
de hasta de veinte y quatro
de octubre de setenta y nueve
inclusive igualmente se halla

Q

Comprentido y alivado el amercia
do Don Sebastian Ovea de Sarate
entre los vecinos nobles de dicho
Lugar de Exide sin que se pague es
tax alivado en todas las citadas
vistas annualmente que son cada
año. En el mismo libro y lista
celebrada en primeros de Diciembre
bre de mil secientos ochenta, en
tre los vecinos nobles de dicho Lu
gar de Exide al folio quatrocientos
diez buelta se halla un capitulo
que dice asi. Don Sebastian Ovea
de Sarate. Y en todas las vistas
vistas anuales hechas y puestas
en dicho libro que el citado dia
primeros de Diciembre de mil se
cientos ochenta, hasta la fecha
en veinte y tres de octubre de mil
secientos noventa ambos en

ambos entodas ellas se halla por
esto y servado entre los vecinos
nobles de dicho lugar de Exibe el
nombrado digo el nombre y ape
lido que dice: Don Sebastian Her
tiz de Laxate. En dicho libro y si
guiente lista y nomina general
de todos los Indios nobles de es
ta Hermandad de Exibe he
cha en veinte y tres de octubre
de mil setecientos noventa y uno
digo en treinta y uno de Agosto
de dicho año al folio quinquien
ta y quatro y dos lineas me
do y siguiente entre los vecinos
nobles de dicho lugar de Exibe hay
un capitulo que se impuso a la
terra dice asi: Sebastian Ortiz
de Laxate y sus hijos los señores
Domingo y Josef Ortiz de Laxate

hanidos en Francisco de Guinean
y en todas las demas listas annua
les que se compran a dichos libros de
la ciudad de treinta y uno de
agosto de mill e setecientos noventa
y uno hasta la ultima puesta
en dicho libro con fecha a vein
de y tres de septiembre de mill e sete
cientos noventa y seis una y otra
incluidos, en todas ellas estan los
nombres y apellidos que se expre
saran entre dichos vecinos nobles
de el lugar de Exibe, y dicen: Setas
Juan Horviz de Larate y sus ho
ijos Domingo y Josef sus her
manos hanidos en Francisco de Gui
nean todas las quales dichas lis
tas se hallan autorizadas mas
a Don Juan Simeon de la O de
Echaguen Escribano Real y

vecinos que fuere del Lugar de Go-
pequi, otras por el de Don Pedro Pa-
blo y Don Josef Saenz de Atlixacama
iguales Escribamos y vecinos de Gu-
gax de Chavarrin y otras por ante
Don Luis Ortiz de Larate ya difun-
to y Don Josef Francisco Ochoa de
Echaguen Escribamos Reales ve-
cinos que fueron, y lo es dicho Echa-
guen de el citada Ciudad de Gopequi
En igual forma temiendo presente
dicho libro de visitas de perimetros
de el Annuncio Don Josef Ortiz de
Larate pretendiente, Alas enun-
ciada Real Provision executoria
de pidio de comprarse lo resu-
tante de la Justificacion de In-
valguia de Don Martin Ortiz de
Larate, suia (abera y demas dili-
gencias peticion ban comprada)

Das, y lo que del mismo patrimonio
se compulsa della es lo siguiente.
Lo primero es un libro de
piego entero foliado y formado en
pergamino que tubo su principio
en once de noviembre de mil setecientos
veinte y uno donde se sien
tan las listas y nominas de los
nobles caballeros hijos dalgo de es
ta dicha Hermandad, que por se
cuerdo puesto en su cabecera se tiene
de que dicha Hermandad tenia
Decrechos que de tiempo en tiempo
se hiciere lista y nominas general
de nobles caballeros hijos dalgo y
que en su cumplimiento se ha
bia hecho en algunos años y ubi
nammente en el de mil setecientos
y once que por componerse esta
Hermandad entonces de mas de

deciendo y vecinos de dicho esta
do noble no se podia lograr el que
todos gozassen de officios honorificos
que en cada un año se van, y por
esta razon à muchos naturales y
residentes, se les seguia y podia
seguir grave perjuicio en ocasio
nes que necesitaban probar, pa
ra Abitos Colegios Inquisicion y
otras semejantes prebendas consi
derando que para lograr quales
quiera de ellas se calificaba mas
con papeles que contestados acor
dando en su consecuencia se mi
ciesen en lo subsiguiente annualmen
te dichas listas, como se ha he
cho, lo que à perjuicio del refe
rido Martin se referia, y habien
do reconocido por si dicho Martin
se halla alivado, como hallarse

Comprendido entre los vecinos del
Lugar de Erizo en la del dia vein-
te y quatro de octubre anno seteci-
ento setenta y siete, con la ex-
presion que dice assi: Domingo Mar-
tin Hernandez Alarce, Padre e hijo: a
la buelta del folio trescientos noventa
y siete, y lo mismo se halla
comprendido en las siguientes de
cada año hasta la del dia veinte
y siete de Junio de mill setecientos
ochenta y quatro inclusive autori-
zada por su merced dicho Señor Al-
caide de Don Juan Simón de losa
de Chagnen Escribano y vecinos que
fue del Lugar de Topoqui y del
hominado ut supra como secre-
tario que alternativamente han
sido de dicha Hermandad en to-
das con expresion de ser todos los

Comprendidos de el estado nobles
de caballeros hijosdalgo de mane
ra que se halla alitado despues
de su casamiento hana que pa
sase a Betorara en seis años: Asi
bien haniento reconocido dichos di
tos para justificacion de si el re
ferido Domingo Ortiz de Larca
su Padre se halla comprendido en
dichas leyes de los nobles se veri
fica estas entre los vecinos de el
dicho lugar de Erice desde la se
ña once de noviembre de mil se
tecientos y treinta hasta la vici
ma de veinte y siete de Agosto de
el ultimo año de ochenta y cinco, lo
que autorizadas de dichos Escriba
nos, de Don Domingo Ortiz de Larca
rey de don Melchor de Echaz
quen que tambien lo fueron de

este dicho lugar y del de boquevion
todas con expresion de ser los com
prendidos del estado noble de fuba
Veneros hijos Dalgo declarando los por
tales. En igual forma haviendo re
conocido dicho libro para justifi
cacion de si el dicho Juan Ortiz
de Larate Abuelo Paterno se ha
va comprendido desde el año de
mil secientos veinte y uno en
que dio principio hasta el de se
cientos treinta y quatro en que
falleció resulta estar entre los
vecinos del lugar de Eribe desde
la primera citada hasta la del
dia once de noviembre de mil se
cientos treinta y tres que son
trece años con la clausula que
dice: Juan Ortiz de Larate y con
torizados todos ellos Escribano

De Armatamiento, y con la expresion
deser todos Caballeros nobles
hijos Dalgo, como dize el que xi
ge: Asi bien examinaron dicho Ar
chiveros otro libro Comienzo de
marca mayor foliado y formado
en pasta que tubo principio en
once de noviembre de mil setecien
tos veinte y siete que su co
tulo dice: libro de elecciones de Ofi
cios honorificos de la nobleza
mandado de figura y su suma
de los Escuderos nobles Caballeros
hijos Dalgo de era y Sirve de tal, el
qual y dichas elecciones han sido
reconocido por el dicho Martin de
Padre y Abuelo Paterno han obte
nido algunos empleos honorifi
cos resultando siguiente. La prime
ra en la eleccion de Oficios de tal

ferido estado noble de Caballeros
hijos Dalgo del dia once de noviembre
bre de mil secientos treinta y tres
autorizada del dicho Don Domingo
Diaz de Larate a la vuelta del folio
cincos, contra la clausula que dice
assi Residor de Eribe a Juan Ortiz
de Larate: Ytem en la eleccion de dos
oficios de once de noviembre de mil se
cientos treinta y cinco autorizada
por el dicho Don Alonso Ochoa de Echa
guen, a la vuelta del folio siete con
tra la clausula del tenor siguiente:
Residor de Eribe Domingo Diaz de
Larate Ytem en la eleccion de once
de noviembre de mil secientos tre
inta y ocho autorizada por dicho
Don Domingo Diaz de Larate al fo
lio doce contra la clausula que
dice assi Residor de Eribe Donn

go Ortiz de Larrea // Item en la elecc
on de once de noviembre de mil setecien
tos cincuenta y seis, autorizada de
el nombrado Matamoros a la brevedad
de folios treinta y dos con la
clausula que dice asi: Lo primero
eligieron y nombraron por Alcalde
de Hermandad a Plas Ortiz de Lara
to vecino del lugar de Ondategui, y
por sus cuadrilleros a Domingos Yri
ques de Liriano vecino de dicho lugar
de Ondategui y Domingos Ortiz de La
rate del de Exibe, Item en la elecc
on de treinta y uno de Diciembre de
mil setecientos y setenta y nueve
autorizada por el dicho Don Juan
Pimeon de Choza de Echaguen y nom
bramiento de Regidores al folio seten
ta y tres hay una clausula que di
ce asi: Item por lo de Exibe a Mat

en Don Juan de Larrea vecino en el: Asi
bien escribiéron otro libro de Decretos
y elecciones del estado noble de (esta)
Nuestros hijos Dalgo que es de marca ma
yor, forrado en pergamino que tubo
principio en once de noviembre de
mil seiscientos noventa y cinco y fi
nalizó en nueve de octubre de mil se
tecientos veinte y siete que media
ron treinta y quatro años, en el
que únicamente se encuentra una
vota de los nobles Caballeros hijos de
go confecha de once de noviembre
de mil seiscientos y once autorizada
por Don Juan Manuel de Asteguieta
Escribano y vecino que fue
del Rngan de Echavarni, y en ella
entre los vecinos del Rngan de Erice
se halla una clausula que dice asi:
Juan Ortiz de Larrea: En igual forma

Comienzo dicho Archivero de los li-
bro de Decretos y elecciones de oficios
honoríficos del estado noble de jaba
Vnos hijos Dalgo de esta Hermandad
de pliego entero foliasso y formasson
pergamino que tubo principio en
once de noviembre de mil seis-
centos noventa y dos digo sesenta y
dos. y concluyó en dos de octubre de
mil seiscientos noventa y cinco que
mediaron treinta y tres años y do-
lo se encuentra en todo aquel ti-
empo una lista de los nobles ca-
balleros hijos Dalgo de once de novi-
embre de mil seiscientos noventa
y dos por Don Pedro Martinez de
Vea Escribano y vecino que fue
del lugar de Gopequi la que ha-
biendo reconocido para justifica-
cion de si Pedro de Vea es barate

segundo Abuelo del referido man
tin se halla ò no Comprendido en
ella, resulta entre los veening dees
lugax de Larrinosa al folio ciento
cinuenta y uno, una Clausula que
dice asi: Pedro Ortiz de Zarate veci
no de dicho lugar. Asi mismo en
la eleccion de once de noviembre de
mil seiscientos sesenta y cinco au
torizada por Don Domingo Ortiz
de Zarate escribano à la buelta de
el folio cincuenta y cinco, se halla
una Clausula que dice asi: Item
Pedro Ortiz de Zarate vecino de
Larrinosa: En la misma forma
haviendo buelta à reconocer el
Archiepo à presencia de todos los
contenidos en la cabera de esta
Diligencia à instancia del no

minado. Noximin Ortiz de Sarate
para justificacion de si hay al
gunos Patronos y repartimientos
de pecheros, se halló un instrumen
to numero diez con pergamino
y se reduce à una Real cedula
antigua apada y rompida, sin
principio ni fin, y a su continua
cion diferentes memoriales de
los del estado general de varios
lugares de esta Jurisdiccion, y
por lo respectivo à esta Herman
dad, solo se enuentra en dichos
Ciudadanos por listas firmadas de
Juan Saenz de Ondategui Capiti
mexa de fecha de cinco de novi
embre de mil seiscientos tre
ta y cinco y la segunda à su
buera sin fecha, que cada una

comprende quatro de los buenos
hombres pagadores con expresi
on de que no hay mas, pero no
se encuentra ninguno del Ape
lido de Ortiz de Barate ni mas
Padrones de los del estado general
lo que se justifica para los efec
tos que haya lugar. Suo rela
cionado consta mas largamen
te y lo compruebo con copia
puntualmente con las causas
las originales de libros de que se
ha hecho mencion que a excep
cion de dicha Real caxta coe
torial con los demas se hallan
bien tratados y aseados sin
pecha de suplemento ni de expla
nacion ni otro defecto alguno
que los bolvieron al mismo Archi

bo rones quedaron cerrados menos
los libros comienzas de liras y elec
ciones que quedan en poder del no
minado statuana secretario de
Ayuntamientos, y con su remision
en lo necesario lo firmaron su mex
ced dichos dichos Procuradores de
Expresado statuana, y en fe signo
y firmo yo el dicho Escribano Real
de su Magestad vecino del lugar
de Lanca y secretario de Ayunta
mientos de dicha Hermandad de
Obayundia en esta quinta fo
ra de mis dho de Lanca: Pedro Ca
blo Saem de statuana: Juan de
tiz de Lanca: Antonio Ruiz de
Arma: Entestimonio de verdad: Fo
mas Veler de Mendizabal y Quebara
Las quales dichas Partidas y no
tas, Certificaciones y demas con

compulsas concernientes a la nobleza
de el Abuelo y segund Abuelo
y Dio conual de el pretendiente (en
cuenda puntualmente con las
originales de los libros de Elecciones
y listas de dicho estado noble) con
compulsas de la Real provision que
unonia del mismo acuerdo de
que da fecha mencion habiendo
se cotejase con las originales y
fechas de elecciones y listas men-
cionadas conuendran puntualmen-
te con dichas compulsas que a
presencia de dicho señor Alcalde
y procuradores y Diputados inter-
nantes y tachadores se han cote-
jado con las originales de dichos
libros que se hallan en autentica
forma y manera hauiense fe
de que asi certifican dichos señores

y Don fe lo el Escrivano. Asi bien
de dicho libro conviene a decacion
de officios honorificos de dicho esta
do noble que tubo su principio
en once de noviembre de mil se
cientos veinte y siete de la elecci
on de dichos officios de nobles hi
jos delgo celebrada en treinta y
uno de Diciembre de mil se cien
tos setenta y dos al folio cinco
enta y siete buelta primera
linea dice asi: Residoz de Exito
a Sebastian Jacinto Ortiz de Larate
la qual dicha partida compulsa
da conviene segun que las ante
xiones con la originaria de su ra
zon que obra en el citado libro
folio y linea que por menor que
da hecha mencion a el que demas
que ban mencionados y puestos



por Impulsa, y Creador con el
Cuidado Correspondiente se hace
la competente remision y dicho
dichos Actas y libros como elec-
ciones de Oficios supra nominados
se hallan originales en dichos li-
bros en autentica forma y ma-
nera que hacen fe, sin que se ve
muestra haber habido en nin-
guna de ellas enmiendas entere-
glonaduras testaduras ni otro
defecto que induzca la menor su-
pecha de ingerimiento o suplan-
tacion de que asi certifican en qu-
anto pueden y ovy fe yo el Escriba-
no, y dichos libros a los que se ha-
ce la competente remision se do-
blaron a incluir en dicho Archi-
vo, y haviendole taxado con sus
respectiveas Vales los enmiendados

Don Manuel Antonio de Sarmiento
Procurador Sindico general y Don
Josef Saenz de Matunana Secre-
tario de Arguamienro de ella da
beros de dicho Arxibis por sus res-
petivos officios, se apoderaron de
ellas. Y para que de todo conste en
su justificacion lo firmaron des-
pues de su merced dicho señor
Alcalde y Conde de Sarmiento
de la ciudad de Lima titulada
de las armas, y en fe de ello lo firmo
y firmo lo el escribano, y da to-
do lo contenido en esta diligencia
en once formas con esta rubricada
con la que acostumbro: Josef Sa-
cinto Gonzalez de Sarmiento: Man-
uel Antonio de Sarmiento: Juan
Christovano de Alaba: Josef Saenz

B

de Navarra, Entendimiento de
Verdad: Pedro Antonio Ruiz de la
Notificación y saber En la Ciudad de Vizcaya el día
Once de Septiembre de mil setecientos
noventa y siete años. Yo el infrascripto
Escribano de su Magestad en
Merica de ella, hice notorias las di-
ligencias antecedentes a Juan Chris-
tophomo de Alaba Procurador ge-
neral de la Junta de hombres buenos
nos llamada de lasarte de la su-
jurisdiccion de esta expresada Ciudad
a fin de que congregase dicha Jun-
ta quien entoraxo me respondio
la tenia congregada para la tarde
de del día sabado proximo que se
contaxa diez y seis del mes que
sigue a donde podia acudir a la
praxica de la diligencia que ocurriera

se. y para que conste lo pongo por
fe y diligencia que firmé: Pineda

Junta y reconoz

En la sala que los hombres buenos
de el estado general de la Jurisdiccion
de la Ciudad de Victoria tienen en su
Casa, sito en este lugar de las arces
la tarde del dia diez y seis de el
mes de Septiembre de mill setecien
tos noventa y siete años estando
juntos y congregados sus individuos
en la forma acostumbrada se le
brando Junta general de dicho esta
do, para tratar, conferir, resolver y
determinar cosas tocantes al servi
cio de ambas Magestades, bien utili
dad y maior conservacion de esta
dicha Junta especial y nombra
damente Juan (muy honorable) de Alca
ba vecino de este dicho lugar de la
Santa Prorogacion general, Pedro

(Signature)

Lopez de Robles vecinos del de Gomera
Diputado, Lorenzo Justiniano Ruiz
de Arechabala vecinos del Lugar
de Benavente Secretario fiel de fe
chos, Francisco Antonio Garcia de
Guatemala vecinos de este referido Lugar
Truquin de Armentia vecinos del de
Arechabala, Juan Antonio Perez
de Calleja, y Marcos Perez de buso veci
no de el de Gardelegui y Thomas Mar
tines de Luna vecinos del Lugar de San
melin Capitulares, Thomas de Ona
tegui vecinos del Lugar de Hermanos
y Pedro de la Guadilla de Subijana
Santiago de Armentia vecinos de el de
Arriaga y Pedro de la Guadilla
de Armentia, Manuel de Retana ve
cino de este dicho Lugar de lasarte
y Pedro de la Guadilla de lasarte
Francisco Perez de Calleja vecinos del

Lugan de Gardelegui y Residor por la
Cuadrilla de Mendiola, Josef de Gre
ña vecino del de Baribar, y Residor
por la Cuadrilla de Villa Franca, Juan
Garcia de Gaxais vecino del Lugan de
Amarita, y Residor por la Cuadri
lla de Amarita, Josef Garcia de Gre
ña vecino y renquero del Lugan de
Subijana Melchor de Echavarría ve
cino y renquero del de Sumerañ Sil
bestro de Ullibarrri vecino y renque
ro del de Gomecha, Thomas de Ulli
barrri vecino y renquero del de Ben
marda, Augustin Jimenez de Aberas
turi vecino y renquero del de Armen
tia, Pedro de Armenia vecino y ren
quero del de Ali, otro Pedro de Armen
tia vecino y renquero del de Arriaga
Juinco de Foncea vecino y renquero de
el de Crispizana, Andres Ortiz de Man

21) Dicho renquero y vecino del de
20 Gregorio de Villafranca vecino y
renquero de este dicho de Casarte de
lesforos de Armentia vecino y renque
ro del de Benosveguera, Agapito
Jimenez de Aberasturi vecino y ren
quero del de Gavillo, Martin Lopez de
hibisana vecino y renquero del de
Atendiola, Juan Gomez de Betola
2a) vecino y renquero del de Arecha
balera, Martin Jimenez de Aberas
turi vecino y renquero del de Garce
legui, Manuel Lopez de Ulibarri ve
cino y renquero del de Monasterioqu
ren, Pedro de San Juan vecino y ren
quero del de Villafranca, Dionisio
de San Juan vecino y renquero del
del de Acaza, Marcelo de Armentia
vecino y renquero del de Acaza de
in Jimenez de Aberasturi vecino y

Yengueno del de Uti banni de los Oleros
Francisco Lopez de Subijana vecinos y
Yengueno del de Aberasturi, Santiago
Ochoa de Arana vecinos y Yengueno
del de Amara, Julian Ybáñez de
Berolara vecinos y Yengueno del de
Miñano mayor y Lorenzo Ybáñez de
Berolara vecinos y Yengueno del de
gar de Abeckues: Que confesaron ser
la mayor y mas sana parte de los
individuos de que al presente se com-
pone esta Junta general de Basante.
Y estando asi congregados yo el in-
fraescrito escribano mui real de la
Ciudad de Vitoria les hice notorio lei
y notifiqué las Diligencias informa-
das antecedentes hechas por don So-
set Ortiz de Larrea natural vecino
de Erice y vecinos del de Gamma
ma mayor y la Real Provision

que bñ por principio y las moortas
quienes entenados a sus satisfacion
Dixeron: que a el insinuado Don Josef
Ortiz de Zanate por lo que resulta de
las enunciadas diligencias Informa
tivas de Hidalguia y nobleza hechas
a su instancia Demian Declaran y de
clararon correspondele el estado no
ble de su tipo de los sin perjuicio del
Real Patrimonio y acordaron sele
retrubran dichas diligencias inform
mativas originales para que de
ellas haga el uso que le convenga
esto me dieron por su respuesta
que firmaron seis de dichos constituy
entes por si y en nombre de los de
mas en conformidad de la promesa
que manifestaron tener y en fe de todo
tambien lo hice yo el dicho Escribano
Juan Misostomo de Alaba: Pedro de

per de Pobles: Lorenzo Ruiz de Are
chuleta: Juan Antonio Perez de la
Vega: Guaguin de Armentia: Fran
cisco Antonio Garcia de Guereña: An
toni Pablo Antonio de Pinedo: Eyo
el dicho Escribano de su Magestad
y del numero de esta ciudad de vi
toria, presente fui a las diligencias
anteriores por mi autorizadas y
firmadas, en fe de ello lo signo y fir
mo: En testimonio de verdad: Pablo
Antonio de Pinedo: Rexechos Retenta
reales verorin. Con la referida nu
estra Real Provision instrumentos
y justificaciones, filiacion y pose
sion reconocimiento y admision
de hijo Dalgo, por el referido Don
Josef Ortiz de Barate y su Praxuna
don en su nombre se volbio a ocurrir
a dicha nuestra Corte y Chancilleria

nia, y ante los nominados nuestros
Alcaldes de los Hijos Dalgo de ella pre
sentò la peticion de el tenor siguiente
Petición: A mi Poderoso Señor; Hipólito Cantó
la piedra vayan en nombre de Don
Jef. Ortiz de Larate vecinos de el lugar
de Gamarna mayor Jurisdicción de la
Ciudad de Victoria y Santa Catalina
Digo que mi parte venia á la sala
en los veinte de Junio pasado de
este año exponiendo ser hijo Dalgo
notorio de sangre de si su Padre Abue
lo y demas ascendientes, en cuya po
sion habian estado unos y otros qu
arrandoles las exenciones de tales
en los Pueblos de su origen; que sin
embargo de contra lo referido al Cen
so y vecinos de el lugar de Gamarna
mayor en donde tenia vecindad
no le habian querido dar el estado

de Hijo Dalgo que le correspondia
concluido pidiendo y de libris la
financia correspondiente en virtud
de la qual y con las formalidades
prevencidas se han cumplido las
Partidas de Bautismo Casamiento
la de un mismo acuerdo librado
à su tio, tataros y otros Documen
tos, y recibis Informacion de tes
tigos, por todo lo qual se acredita
concluyentemente la filiacion
y posesion de mi parte su padre
y Abuelo y demas ascendien
tes, y hechas notorias al Conce
jo y vecinos se han reconocido
por tal Hijo Dalgo, como todo
consta de lo que à continuaci
on de dicha Real Promision
presento y juro, en unavista
A Vuestra Alteza pido y dupli

co, se sirva mandar despachar
à mi parte vuestra Real Probi-
sion de un mismo acuerdo en la
forma ordinaria, para la Jus-
ticia Concejo y vecinos del referido
Vezado de Gamarna mayor Juris-
dicion de la Ciudad de Victoria Jun-
ta de las partes que es Justicia
que pido etc. En vista de la
citada Peticion, admision de
Hijo dalgo y de los demas an-
tos y justificaciones de filiacion
my posesion por los expresados
dos nuestros Alcaldes de los mi-
jos dalgos por autos que pro-
veyeron en Catorce de novi-
embre proximo pasado de es-
te presente año se mandó
que se trasladó al nuestro Fis

cal, por quien en su vista se dio
la respuesta del tenor siguiente
resp^{ta} fiscal y El Fiscal de su Magestad dice
que por ahora lo ha visto sin
perjuicio y bajo de las protecc
tas y reservas que sean mas
utiles y convenientes a fa
vor de el Real Patrimonio
en Justicia. Valladolid a
viembre veinte e mill sete
cientos noventa y siete // En
vista de la mencionada res
puesta pretericion, Justifica
ciones de finacion y posesion, ad
mision y reconocimiento de
este dalgó hecho al citados
Don Josef Ortiz de Taxara por
vos la referida Justicia. De

diviendos concesso y vecinos de
ese referido lugar de Garmaria
maion Juristicion de la Ciudad de
Victoria y de la Junta de Casame
por los mencionados nuestros Al
caldes o los hijos Dalgo, se dio
el Auto de el tenor siguiente

Auto. 3. Despachese a la parte de Don
Jose Ortiz de Larate la Re
al Provision de un mismo acor
do que pide en la forma or
dinaria. En relaciones, Vallad
olid y Noviembre veintey ocho
de mil setecientos noventa y siete.
Perez // Y Conforme a lo referido
fue acordado que deviamos
de mandar dar esta mes
ma Carta y Real Provision

para vos la dicha Justicia
Resimiento concesso vecinos
estado de nombres buenos em
pasionadores y repartidores de
ese referido lugar de Gamaña
maior de la Jurisdiccion de la
Real de Victoria, y de la Junta de
Casarte, y de mas a quien toca
de su execucion y cumplimien-
to en la dicha razon, y nos
lo tuvimos por bien, por lo
qual os mandamos que lue-
go que con ella seis requerido
vos por parte del nominado
Don Josef Ortiz de Casarte os
juntéis en vuestro conceso de Arpa
tambien segun y como lo
hubieredes de uso y costumbre

B

de os juraren, y estando y con
fessando ser la mayor parte
delos vecinos de el estado gene
ral, y por ante un nuestro Es
cribano que a ello sea presen
te y de fe veais el otro viri
namente inserto y le guardad
cumplido y executad en todo y
por todo segun y como por el
se os previene y manda, y
en su executacion y cumplimi
ento estando de un mismo acor
do y parecer, dando de vuestro
derecho por ahora y sin per
dicio de nuestro Real Pa
trimonio aprobaris y ratifica
reis la admission y reconocim
ento que de nro dago tenreis

hecho al nominado Don Josef
Ortiz de Laraca en cumplimien-
to de lo que se le previene y man-
daba por la citada Real Cedula
Real Promision de tax esta-
do conocido que se le libro y
de que bñ fecha mencion y
en vista de los instrumentos
y justificaciones de filiacion y
posesion que con dicho recono-
cimiento y admision van in-
sertos en esta Real Cedula
Y en su consecuencia le por-
tatis y sentatis y hatis de
ponga y asiente al nominado
de Don Josef Ortiz de Laraca en
las listas nominas y Patronos
de los hijos d'ales, y le guardatis

y hareis vele guardar todas las
honras exenciones, franquicias
y libertades que como à tal re
corresponden, y se han guardado y
guardan à los demas hijos del
reyno segun las leyes de estos mis
estos Reynos, y todo ello se lo
hareis dar por testimonio à el
suso dicho juntamente con
esta nuestra Carta para en
guarda de su derecho. Y uno y otro
lo cumplid assi sin hacer cosa
en contrario pena de la nuestra
merced y de veinte mil marave
dis para la nuestra camera, ba
jo de la qual mandamos à qual
quier nuestro Escribano que
la notifique, y de ello de fe.



Ciento treinta y seis maravedis

SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

dada en Valladolid a diez y nueve de Diciembre de mil setecientos noventa y siete =

D.ⁿ Miguel Ortiz, Oidor de S. Antonio de J. y D.ⁿ Jph Navia Bolano

D.ⁿ Luis de Ayo y Villegas S. de Camara y Jovancade los Hijosdalgo de Castilla

de la Audiencia y Chanz. del Pci mo S. la mize escrivia por su mandado

con acuerdo de sus Alcaldes en setenta y siete ojas

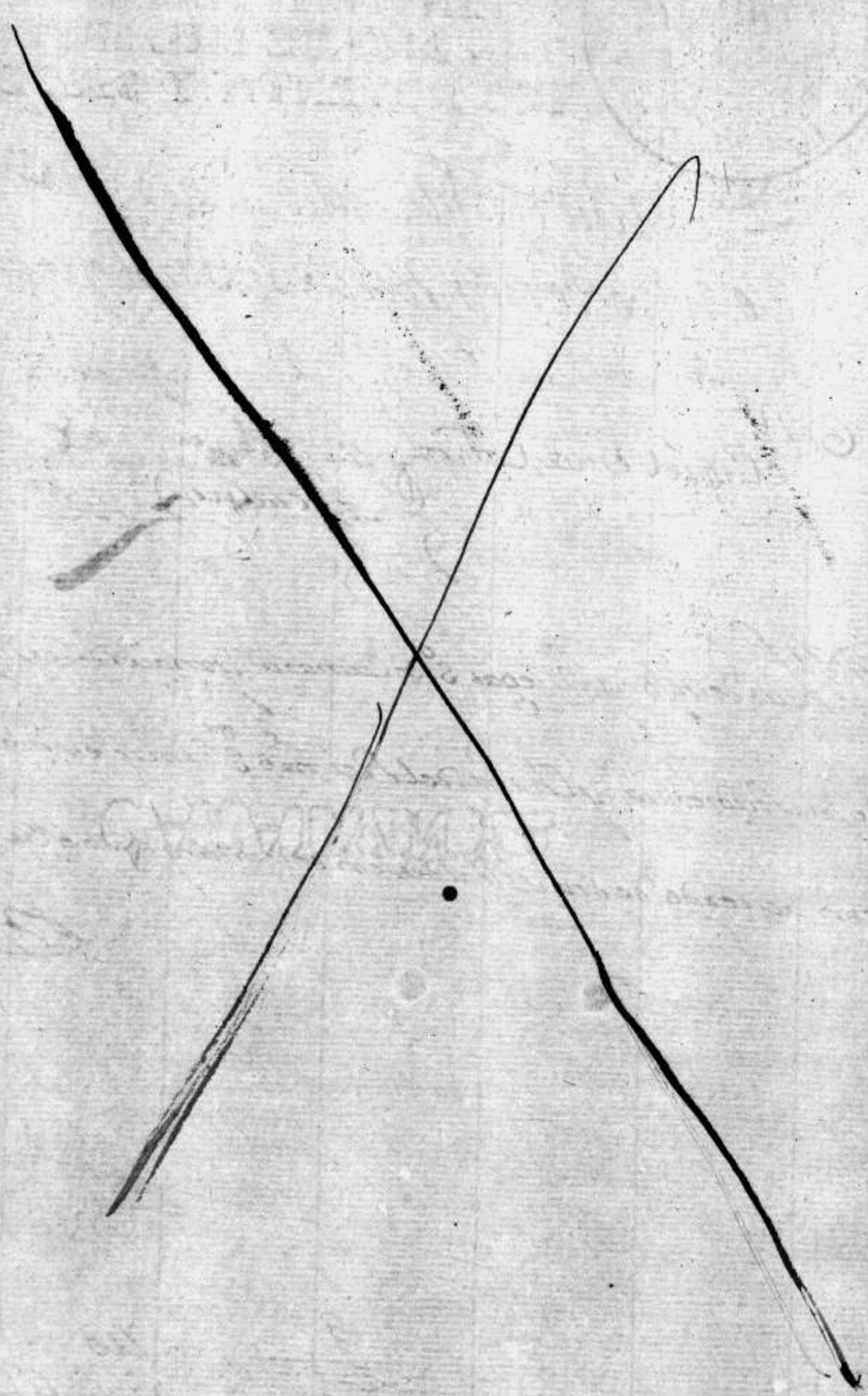
[Signature]

[Signature]

Luis de Cam. Ayo

Provision de S. M. de Hidalguia por obra en forma ganada a pedimentos de Josef Ortiz de Lanare vecino del lugar de la Marxa Mayor, Jurisdiccion de la Jura de Victoria de la Suma de Casarte =

Correca [Signature]



La Real Provision deu Magexad, y seño-
res Alcaldes de hijos dalgos de Castilla dada
en diez y nueve de Diciembre del año setimo á
pedimento de D. Josef Hortiz de Taxate
vecino del Lugar de Camanña mayor se po-
ne á los fueros, y franquexas de esta N. N.
y N. L. Provincia por lo que mixa al ju-
cio provisional de posesion pero mediante
haverse cumplimentado otras enq. se man-
do no admitir al estado noble sin dan cuen-
ta á dicha Real Sala se puede van de ella
entendiendose sin perjuicio de otros fueros, y
de los Reueros pendientes. Asi lo declaro, y
firmo, el Señor D. Fortunio Navia de
Aguirre Luaro natural de Campo co-
misario, y Diputado general de esta N. N.
y N. L. Provincia como Asesor del
Consejo deu Magexad su Alcalde honora-
rio del cumen de la Real Chancilleria

De Valladolid en la Ciudad de Victoria a
veinte y ocho de Junio de mil setecientos
noventa y ocho, de que doy fe:

Yo el
Hermoso

Aguirre

Diz. do Segura la

Antemi

Rablo Antemi

Auto y Vista la Real Provision de su Mage-
stad de estando de un mismo acuerdo
e Idalgua librada por los señores Al-
calde de la Heron Dalgo de la Real
Chancilleria de Valladolid apedi-
mento de Dⁿ Josef Ortiz de Zarate
vecino del Lugar de Tamarit mayor
de esta Jurisdiccion el dia diez y nue-
be de Diciembre del año pas^{mo} y pa-
sado de mil setecientos noventa
y siete referendada de Dⁿ Luis de
Alay y villegas S^o de la Camara y

maior de los Rexes de los Reynos de Castilla
cedha Real Chancilleria despues se obe
desenta con el Rpeao y veneracion debu
do como acaza de nuestros Reyys Señor
natural enu puntual Cumplimientos.
Dixis debia de mandar y mando que
la parte vie de ella, como quando y
endonde le combensa. A lo proveyo
mando y fimo el Señor D. Juan Josef
Anís Marañon y Abarrategui Al
calde y Jue ordinario de esta Ciudad
de Victoria su Jurisdiccion Villas y Señ
orio por Sumagestad (que Dios guar
de) en ella a treynta y Junio de mil
setecientos noventa y ocho años. y
quedo y fecit

Juan Josef Anís Marañon



Atentid

Rablo Ant. de Pina

En la Ciudad de Victoria el mismo dia
me y ano y o el dho. C. P. de voluendo e
instancia de D. Josef Ortiz de Zarate
vecino del Lugar de Gamarrama
hize notorio el auto antecedente y
Real Provisión de estando de un mis
mo acuerdo que en el interenciano a
D. Maguin Bernardo Lopez de Yruñe
vecino del Lugar de Gamarrama

y Procurador General del estado
de los Hijos Dalgo de la Junta
titulada de Lomapa de la Ju-
risdiccion desta dha Ciudad,
quien enterado quedo en cargo
de dar los Indibidos de la dha
Junta en la forma y su
acostumbrado la tarde del dia
Miercoles que es con tanta que
el mes de Julio proximo veni-
ero del ano q^e rige adonde po-
dia ambrir a hazer saber la citta
de Real Provision para su efecto
Y para q^e con este lo ponga por fee
diligencia q^e firmes

Rmado

En la Iglesia Parroquial del
Apolto S^{to} Pedro de este Lugar
de Lomapa dada la tarde de la
tarde del dia quatro de Julio de
mil trecientos noventa y ocho
estando juntos y congregados en
la forma acostumbrada los Indi-
bidos del estado de Caballeros hijos
Dalgo de la Ilustre Junta llamada
de Lomapa de la Jurisdiccion de la
Ciudad de Veracruz para tratar con

señal resolben y determinan cosas tocantes
de los territorios de ambas Magestades, ven
voluntad y moción con execucion desta señal
de jurisdiccion especial y nombrada menude d.
Juan de Guzman, Bernardo Lopez de Guzman vecino
del lugar de Gamarrama mayor, Procura
dor General d.ⁿ Miguel de Guzman de Landa
y d.ⁿ Tomas Lopez de Boronda Diputado
y vecinos respectos de los lugares de
Boronda y dho Gamarrama d.ⁿ Manuel For
tonis Beley de Hornos vecinos de este
dho lugar y Alcalde de la Santa Her
mandad desta Jurisdiccion d.ⁿ Juan de
Sanchez de Landa vecinos tambien de
y secretarios de la de fecha d.ⁿ Bernar
do de Landa vecino del lugar de
Gamarrama, d.ⁿ Pedro Pablo de Sarmiento
del de Matanzas, d.ⁿ Josef de Llanes
del de Castrola y d.ⁿ Pedro Miguel
Aguirre del de Gamarrama menor ca
pitanes, d.ⁿ Ricardo de Salazar
vecino del lugar de Subijana de
Alava y Regidor por la Hermandad
de Subijana d.ⁿ Ubaldo Fernandez
de Landa vecino del lugar de
Gamarrama mayor y Regidor por la
Hermandad de Gamarrama d.ⁿ Domingo
de Dios de Beotaya vecino del lu
gar de Minamora mayor y Regidor por
la Hermandad de Atalaya d.ⁿ Pio

Gomales de Astoriana vecinos del
lugar de Ullibanni anexa y
regidor por la Hermandad de
Marquera, Dⁿ Fernando Albare
de Acaya vecinos del lugar de
Ullapanca y regidor por la her
mandad de Arana Dⁿ Clemen
te de Guma vecinos del lugar de
Aberasturi y regidor por la her
mandad de Aberasturi, Dⁿ Pedro
saen de Castilla vecinos del lugar
de Otazu y regidor por la Hermandad
de Gami Dⁿ Thomas Fran^{co}
saen de Buzuapa vecinos del lu
gar de Gadelegui y regidor por la
Hermandad de Castilla Dⁿ Tomas
de Arampuy vecinos de este dho lu
gar de Lomapa y regidor por
la Hermandad de Acaya y Dⁿ Pedro
de Landa vecinos del lugar de Be
tona y regidor por la Hermandad
de Beirono; Dⁿ Nicome Garcia de
Salazar vecinos y regidores del
lugar de Zubiana Dⁿ Nicolad
Domingo Omy de Arbona vecinos
y regidores de la Hermandad Dⁿ
Tomas saen de Camara vecinos y
regidores del de Crispiana Dⁿ Prudent

cis oñy de Ribina vecinos y Enqueros del
de Luayo, Dⁿ Santiago Fernandez de Villabona
vecinos y Enqueros del de Ali, Dⁿ Manuel
de Castillo vecinos y Enqueros del de Goves
Dⁿ Pablo Oriay de Garbay vecinos y Enque-
ros del de Gamarramain, Dⁿ Domingo
Triguez de Subisano vecinos y Enqueros del
de Hechues, Dⁿ Marcos Diaz de Aranguy
vecinos y Enqueros del de Oteana Dⁿ
Carlos Diaz de Beotolaya vecinos y Enque-
ros del de Minans main Dⁿ Haris Ochoa
de Salana vecinos y Enqueros del de Min-
nomenso Dⁿ Fran^{co} Valos de Guebara
vecinos y Enqueros del de Junquero Dⁿ Toma-
s Triguez de Beotolaya vecinos y Enqueros
del de Villabona arnaya, Dⁿ Haris Man-
tinez de Arubas vecinos y Enqueros del de
Subians Dⁿ Traguin Albarez de Arcaja
vecinos y Enqueros del de Naraya Dⁿ Agus-
tin Fernandez de Minans vecinos y En-
queros del de Matancas Dⁿ Augustin Diaz de
Otabra vecinos y Enqueros del de Oteana
Dⁿ Vicente Tomalez de Gamiz vecinos y
Enqueros del de Lenis, Dⁿ Jorge de Gamar-
na vecinos y Enqueros del de Arpandoña
Dⁿ Primaldo Fernandez de Escoriaz vecinos y
Enqueros del de Villafranca Dⁿ Prafael Fer-
nandez de Oteana vecinos y Enqueros
del de Aberasturi Dⁿ Donato Triguez de
Beotolaya vecinos y Enqueros del de Gamiz.

D^o Jacinto Roque fernandez de Navarra
vecino y Enquero del de ayuntamiento de Pedro
fernandez de Beton vecino y Enquero
del de Ulibarri del de Olloren, D^o Manuel
del Terio vecino y Enquero del de Bo
libar D^o Domingo Antonio Saenz de
Murugua vecino y Enquero del de
Castello D^o Juan Santos fernandez de
Goveo vecino y Enquero del de Mendis
ta D^o Basilio Lome fernandez de Tro
cony vecino y Enquero del de Monas
terisguero, D^o Gregorio Diaz de Jun
guera vecino y Enquero del de Ate
chavalera, D^o J^o de Urbina vecino
y Enquero del de Gaxdelegu D^o Ben
tura fernandez de Castello vecino y
Enquero del de Berastegui D^o
Ciprian Ortiz de Echavarria vecino y
Enquero del de Armentia D^o Juan
saenz del Burgo vecino y Enquero
del de Arcaza D^o Juan Ortiz de Lara
de vecino y Enquero del de N^o de
Lugar de Lomaga, D^o Pablo fernandez
de Landa vecino y Enquero del de
Arcaza D^o Felix de Gamara vecino y
Enquero del de Arcaza D^o Domin
go Garcia de Cortazar vecino y Enque
ro del de Beton y D^o Miguel fernandez
de Ulibarri vecino y Enquero del de
Striaga: Que confesaron sen lamaron
y mas sana parte delos indios

veque al presente se compone esta
Nuestra Junta general de Logroño: Teni-
endo así congregados y oído en ^{no} las
habe notorias ley y notifique el auto an-
tecedente y Real Provisión de Su Mage-
stad de el año de un mínimo acuerdo ga-
nada apedimentos de Josef Ortiz
zarate Vecino del Lugar de Gamarras
maior quienes en el año de despues se obede-
cer la enunciada Real Provisión con obe-
dencia y respeto deudo como Acanta de
nuestro Rey y Señor natural Ordenaron
y mandaron sentar en la lista de los no-
bles hijos Dalgo del referido Lugar se sien-
dió lo que se ve en su presencia sin
perjuicio del Real Patronato y dijeron
se guardaran y han de se guardar toda
las honras e inmunciones franquegas y liber-
tades que como a tal hijo Dalgo les son
debidas y corresponden segun las Leyes rea-
les de estos Reynos de que doy fe

Rubio Ant. de Pina

En la ciudad de Vitoria el día catorce de Agosto
de mil setecientos noventa y ocho años Yo el
Dho. Sr. D. Juan de Vitoria Notario del Excmo. au-
to y Real Provisión que en el se cita a Juan
quin Josef de Armentia Vecino del Lugar
de Arecharalea y Procurador General
del Estado de Hombre bueno de la Jurisdic-
ción

ción de esta Nueva Ciudad qu'en este
rudo me Ripondis quedaba en congrega
la Junta vedho Estado en la forma y si
no acostumbrado para la tarde y la tar
de el día Sabado que se comenara vein
te y cinco del mes que fize donde podía
ambos de la practica y de la diligencia q's
enuncia de queso y fees

Ripondis

En la sala que los hombres buenos del
Estado General de la Jurisdicción de la
Ciudad de Duronia tienen en su casa si
ta en este Lugar de Lasarave dada las
tres horas de la tarde el día veinte
y cinco de Agosto de mil Settecientos
noventa y ocho años estando juntos
y congregados sus individuos en la forma
acostumbrada celebrando Junta General
vedho Estado para tratar conferir
resolver y determinar cosas tocantes
al servicio de ambas Magestades bien
utilidad y mejor conservación desta ex
presada Junta especial y nombradamen
te Juacuin Josef de Armentia vecino del
Lugar de Aechavaleta Procurador Ge
neral Juan Bautista de Armentia ve
cino de la Nueva Diputado, Pedro La
pez de Albarrin vecino tambien del se

Cretarios del reyno de Juan Cristofomo de
Alara vecino de este reyno de Lupa, Juan
Antonio Perez de Calleja vecino del de San
delegu, Pedro Salvador de Armentia veci-
no del de Aruaga, Pedro Lopez de Ro-
ble, vecino del de Gomecha y Lorenzo Ruiz
de Mechabalea vecino del de Berroste-
guera Capitulares; Lucas Lopez de Arment-
ia vecino del de Gomecha y Regidor por
la Guadilla de Subifana, Juan de Lrena ve-
cino del de Goves y Regidor por la Guadilla
de Armentia, Juakin Jimenez de Aberas-
turi vecino del de Berrostequera y Re-
gidor por la Guadilla de Saracoe, Manuel
Lopez de Illibari vecino del de Monasteris
guera y Regidor por la Guadilla de Mendota,
Ventura Diaz de Illafranca vecino del de Lupa
de Illibari de los Ollos y Regidor por la
Guadilla de Illafranca y Juan Garcia de
Garayo vecino del de Lupa de Armentia
y Regidor por la Guadilla titulada de
Armentia; Marcelino de la Puente veci-
no y Regidor del de Lupa de Subifana Josef
de Guillermo vecino y Regidor del de Gome-
cha, Domingo de Armentia vecino y
Regidor del de Lermana, Leandro de
Vialoe vecino y Regidor del de Arment-
ia, Fernando de Retana vecino y Regide-

ro alce Ali, Prudencis u. ranciano
vecino y Niquero selce Araya, Fau-
tino Oriz u. Maravosa vecino y Niquero
selce Zugo, Jacinto u. Forti-
cea vecino y Niquero selce Crispiana
Juan Santos u. Pretana vecino y
Niquero selce Lasarte, Teleforo u.
Amenia vecino y Niquero selce Ben-
estegueras, Agapio Jimenez. De
Aberasturi vecino y Niquero selce
Castillo, Joaquin Jimenez u. Aberas-
turi vecino y Niquero selce Mendis-
ta, Joaquin u. Murpa vecino y Niquero
selce Archaraleta, Juan Fernan-
de u. Anatas vecino y Niquero selce
Pardelegui, Josef Jimenez u. Aberas-
turi vecino y Niquero selce Mon-
teneguren, Pedro u. Juan vecino y
Niquero selce Villafraanca, Fran^{co} u.
Subiana vecino y Niquero selce Abe-
rasturi, Juan Santos u. Bendadinos
vecino y Niquero selce Orenia, Tri-
do u. Villafraanca vecino y Niquero sel-
ce Libano selce Ollero, Marcelo La-
pe u. Amencia vecino y Niquero sel-
ce Araya, Iph u. Orenia vecino y Niquero
selce Bolibar, Dionisio. De
Araya vecino y Niquero selce

Amariva y Julian Tabang de Betolaya
vecino y Reguero del de Nuanston
que todos confesaron ser la mayor y mas
sanaparaue de los Indibidos de que al
presente se compone esta referida Junta
General y estando asi juntos y o el dho ^{no} en
lectura notoria ley y notifique la Real
Provision de su Magestad de Estados de
un mismo acuerdo ganada apedimentos de
D^{no} Josef Ortiz de Tarata vecino del dho de
Panama mas que motivo esta diligencia
quienes enterados despues se obedecia con
la veneracion y respeto debido como a casa
de nuestro Rey y Senor Natural en un pun
tual cumplimiento dijeron que aprobamos
y ratificamos la admision y reconocimiento
que de el dho Dalgo tienen hechos del dho
nudo D^{no} Josef Ortiz de Tarata consentian
y consentiran en que se tilde y borne de sus
aventuras y que se ponga y aliste como se ha
echado en las nominas y padrones de los
hijos Dalgo de esta Jurisdiccion y que se guar
daran y daran se guarden todas las hon
ras Cienciones franquexas y libertades que como
al dho Dalgo le corresponden y se guardan y
han guardado a los demas hijos Dalgo segun leyes
de estos Reynos de que doy fe

Rabdo Ant^o de Pineda

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name, possibly "Nathaniel..."]







